


TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL
N° 1067

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora
Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora
Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastian Aybar
Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y
Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 1067 27 de mayo de 2026 (Contenido)	
Sección I: Ordenanzas:	Páginas 2 a 26. Ordenanza 4450/26, Promulgada por Decreto 690/26. Ordenanza 4451/26, Promulgada por Decreto 691/26. Ordenanza 4452/26, Promulgada por Decreto 692/26. Ordenanza 4453/26, Promulgada por Decreto 693/26.
Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:	Páginas 27 a 29. Resolución H.C.D 26/26. Registrada por Res. D.E. 1207/26. Resolución H.C.D 27/26. Registrada por Res. D.E. 1208/26 Comunicación H.C.D 06/26. Registrada por Res. D.E. 1209/26 Comunicación H.C.D 07/26. Registrada por Res. D.E. 1210/26
Sección III: Decretos (Departamento Ejecutivo)	Páginas 30 a 100. 351/26 – 461/26 – 463/26 – 511/26 – 533/26 – 557/26 – 558/26 – 559/26 – 560/26 – 561/26 – 562/26 – 617/26 – 618/26 – 619/26 – 620/26 – 621/26 – 622/26 – 623/26 – 624/26 – 625/26 – 626/26 – 627/26 – 628/26 – 629/26 – 630/26 – 631/26 – 632/26 – 633/26 – 635/26 – 637/26 – 638/26 – 639/26 – 640/26 – 641/26 – 642/26 – 643/26 – 644/26 – 645/26 – 646/26 – 647/26 – 648/26 – 649/26 – 650/26 – 651/26 – 652/26 – 653/26 – 654/26 – 655/26 – 656/26 – 657/26 – 658/26 – 659/26 – 660/26 – 661/26 – 662/26 – 663/26 – 664/26 – 665/26 – 666/26 – 667/26 – 668/26 – 669/26 – 670/26 – 671/26 – 672/26 – 673/26 – 674/26 – 677/26 – 678/26 – 679/26 – 680/26 – 681/26 – 682/26 – 683/26 – 684/26 – 685/26 – 686/26 – 687/26 – 688/26 – 689/26 – 694/26 – 695/26 – 696/26 – 697/26 – 698/26 – 699/26 – 700/26 – 701/26 – 702/06 – 703/26 – 704/26 – 705/26 – 706/26 – 707/26 – 708/26 – 709/26 – 710/26 – 711/26 – 712/26 – 713/26 – 714/26 – 715/26 – 716/26 – 717/26 – 718/26 – 719/26 – 720/26 – 721/26 – 722/26 -
Sección IV: Resoluciones	Páginas 101 a 133 . Texto completo: 440/26. Extractadas: Sin publicaciones.

Sección I: ORDENANZAS

DECRETO N° 690 del 18/05/2026. PROMULGA ORDENANZA N° 4450/26.

Cpde. Expte. 4112-0039482/2025 – HCD-252/2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 4450/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2026, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la Resolución 1898/2025, cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, mediante la cual se registra el “Convenio Marco de Colaboración y Anexos I y II” celebrado con la Fundación Forge con el objeto de fomentar la participación de la comunidad en la protección del entorno a través del desarrollo de planificar, desarrollar y ejecutar acciones en forma conjunta y/o coordinada en materia de formación para el primer empleo destinado a jóvenes entre 17 y 24 años de edad,

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4450/2026, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 1898/25, INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4450/26.

TIGRE, 01 JUL. 2025

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", los Decretos N° 981/02, N° 551/17 y N° 812/17, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa mencionada en el VISTO, se celebró el "Convenio Marco de Colaboración y Anexos I y II" entre la Fundación Forge y la Municipalidad de Tigre.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto N° 981/02.

Por ello, la señora Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por los Decretos N° 551/17 y N° 812/17

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Regístrese el "Convenio Marco de Colaboración y Anexos I y II", celebrado entre la Fundación Forge, representado por el Sr. Marcelo Fernández y el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tigre, representado por el Sr. Intendente, Dr. Julio César Zamora, suscripto a los 30 días del mes de junio de 2025, con el objeto de planificar, desarrollar y ejecutar acciones en forma conjunta y/o coordinada en materia de formación para el primer

empleo para jóvenes entre 17 y 24 años de edad, a través de la Unidad de Impacto Jóvenes con el programa "Tu Futuro" y capacitación para docentes, a través de la Unidad de Impacto Sistema Educativo con el programa "Tu Mirada Transforma" y otros. Se incorpora original como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

SDD
dgm
R288



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaría de Gobierno

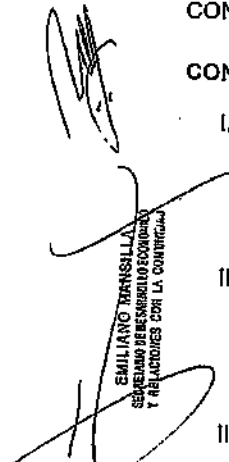
RESOLUCIÓN N° 1898

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE – FUNDACION FORGE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representado en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, denominada (en adelante el "MUNICIPIO") y, la **FUNDACION FORGE**, representada en este acto por el Sr. Marcelo Fernández, Director Programa Jóvenes, con domicilio legal en la Calle Manuel Ugarte N° 1667, Oficina 301-302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la "FUNDACION y conjuntamente denominadas las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco (en adelante EL CONVENIO), de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que la "FUNDACIÓN" es una persona jurídica regida por la legislación argentina, que tiene como propósito que jóvenes económicamente vulnerables accedan a una vida de calidad a través del trabajo, el aprendizaje continuo y el compromiso con la comunidad.
- II. Que la "MUNICIPALIDAD" tiene como parte de sus objetivos promover y fomentar la formación de los jóvenes de tigre, para el mundo del trabajo y la adquisición de nuevas herramientas que faciliten sus próximas experiencias laborales.
- III. Que en virtud de ello, las PARTES reconocen el beneficio recíproco derivado de su cooperación con el fin de realizar diversas actividades dirigidas tanto a directivos y docentes del Nivel Secundario y Superior como a jóvenes vulnerables de entre 17 y 24 años de edad, en ambos casos radicados en la Municipalidad (el "PÚBLICO").


EMILIANO TRAVERSILLA
GOBERNADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD



Por todo lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre las PARTES, con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para planificar, desarrollar y ejecutar acciones en forma conjunta y/o coordinada en materia de formación para el primer empleo para jóvenes entre 17 y 24 años de edad, a través la Unidad de Impacto Jóvenes con el programa "Tu Futuro" y capacitación para docentes, a través de la Unidad de Impacto Sistema Educativo con el programa "Tu Mirada Transforma y otros"

1.1 Dichos programas comprenden la realización de diversas actividades, incluyendo aunque sin limitarse a, talleres, exposiciones, conferencias, charlas, conversatorios, capacitaciones presenciales y virtuales, propuestas de empleabilidad en formato presencial y/o virtual, así como la puesta a disposición de cursos, formaciones y contenido lúdico-educativo en formato audiovisual, acciones de voluntariado corporativo y toda actividad educativa que se considere pertinente, dirigidas al Público o a aquellas personas que las PARTES expresamente determinen en cada propuesta descripta en el Anexo I (las "ACTIVIDADES") del presente CONVENIO. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan que pueden resultar de interés mutuo, siempre que estuvieran relacionadas con el objeto del presente CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las PARTES, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados, de común acuerdo se comprometen a promover instancias de comunicación y articulación de propuestas, con el fin de elaborar planes de colaboración y/o actividades conjuntas.

2.1 Las PARTES asimismo se comprometen a cumplir con las obligaciones específicas que se detallan en las ACTIVIDADES, siempre que las mismas estén directamente relacionadas con el objeto del presente CONVENIO y con las obligaciones establecidas en esta Cláusula Segunda.

2.2 Se deja aclarado que Fundación FORGE realiza estas actividades sin ningún fin de lucro. Atento ello, la efectiva realización de estas actividades estará sujeta a sus recursos y disponibilidades, sin que tales actividades sean exigibles por la contraparte en caso de imposibilidad o inconveniencia (por el motivo que fuese) por parte de la Fundación

TERCERA. VIGENCIA. TERMINACIÓN: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de firma, podrá ser prorrogada a través de la voluntad manifiesta de ambas PARTES

3.1 Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento el presente CONVENIO, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES.

3.3. En caso de incumplimiento por cualquiera de las PARTES a sus obligaciones, la parte cumplidora podrá notificar a la otra parte la terminación del Convenio con causa y sin necesidad de previo aviso, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

CUARTA. LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA: Queda expresamente aclarado que el presente CONVENIO no implica una obligación de erogación para ninguna de las PARTES, sino que a través de éste formalizan su voluntad de desarrollar las ACTIVIDADES en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA: DIFUSIÓN. PUBLICIDAD. MARCAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de realizar acciones de comunicación a la prensa y demás medios públicos de información con motivo en el presente CONVENIO, las mismas deberán ser efectuadas haciéndose mención tanto a la otra parte, incluyendo los logos vigentes que cada parte especifique. Asimismo, las PARTES acuerdan que las piezas publicitarias y comunicaciones de prensa deberán



EMILIANO MANSILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD


contar con el consentimiento previo y por escrito de las PARTES antes de su difusión pública por el ecosistema digital y los canales que así se definan.

5.1 Cada una de las PARTES autoriza expresamente a la otra Parte a incluir sus marcas, logos, nombres, designación comercial y/o signos distintivos conforme se detallan en el Anexo II (las "MARCAS") en las piezas publicitarias, comunicaciones de prensa y acciones de marketing que se lleven a cabo con la finalidad de promocionar las ACTIVIDADES. La presente autorización es otorgada a título gratuito, por el período de vigencia del presente CONVENIO, limitado al territorio de la República Argentina. Previo a la publicación de piezas publicitarias, comunicaciones de prensa y/o cualquier otro material donde aparezcan las Marcas, cada Parte se compromete a obtener la autorización por escrito – siendo válido a estos fines las comunicaciones cursadas por correo electrónico – de la otra Parte.

5.2 Las ACTIVIDADES podrán tener cobertura fotográfica y/o audiovisual con fines promocionales, pero sólo podrán ser publicadas previo consentimiento de las PARTES. En las acciones de difusión y divulgación realizadas en virtud del presente CONVENIO, se hará constar la participación de las Partes con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

5.3 El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este CONVENIO. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera subsanado por la otra Parte, este CONVENIO podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto.

SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las PARTES reconocen que el presente Convenio no constituye una asociación o sociedad de algún tipo, *joint venture* o asociación en participación, por lo que ninguna de sus disposiciones dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas, ni afectará la operación, estructura, organización o decisiones de las Partes.

6.1 La relación de las PARTES bajo este CONVENIO será en todo momento la de partes independientes. Ninguna de las PARTES estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra y ninguna de las PARTES realizará ninguna acción que tenga el efecto de crear la impresión de que tiene tal

autoridad. Cada una de las PARTES responderá individual y voluntariamente por los compromisos de colaboración asumidos en el presente y también por sus respectivas obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social e institucionales, y mantendrá indemne a la otra Parte de los daños y perjuicios que surjan de cualquier reclamo, acción, juicio o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, laboral, impositivo y/o de la seguridad social), que fueran consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ninguna disposición en este CONVENIO podrá ser interpretada como que las PARTES asumen responsabilidad solidaria frente a terceros.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que las PARTES intercambien información de carácter confidencial, cada una de las mismas se obliga a mantener la confidencialidad absoluta de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos de conformidad o en relación con el presente Convenio, sujeto a la legislación correspondiente, excepto con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Todo el material de propiedad de la Contraparte vinculado a las Actividades será considerado como confidencial.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las PARTES se encontrará facultada a ceder total o parcialmente sus derechos, compromisos u obligaciones pactados en el presente, salvo autorización previa por escrito de la otra Parte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La utilización de los contenidos, marcas, diseños y/o cualquier otro signo o elemento distintivo de cualquiera de las PARTES requerirá el previo consentimiento por escrito de la Parte titular de los mismos y quedará limitada al periodo de vigencia de este CONVENIO, pudiendo las PARTES en cualquier momento de la vigencia de este CONVENIO solicitar la modificación de las condiciones de uso de tales signos distintivos y/o la prohibición de su uso.





BIBELIANO MARSHALLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

9.1 Ninguna de las manifestaciones de este CONVENIO entiende que supone la cesión de cualesquier derecho de propiedad industrial o intelectual de titularidad de las PARTES, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio por las PARTES, de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de titularidad de cada Parte, facultará a la otra Parte para instar la resolución anticipada del CONVENIO, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Las PARTES no serán responsables entre sí por el éxito o fracaso de cualquier índole que el presente CONVENIO pudiera tener. Lo anterior no será aplicable en caso de que las PARTES hayan celebrado otros actos jurídicos independientes al presente CONVENIO, en cuyo caso, las PARTES se sujetarán a los mismos y asumirán la responsabilidad que jurídicamente les corresponda por dichos actos.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD NI OBLIGATORIEDAD: Las PARTES acuerdan voluntaria y libremente la celebración del presente CONVENIO y aceptan que el mismo no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de este CONVENIO, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de este se derive. Cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: NO RECIPROCIDAD: Las PARTES declaran, que las prestaciones objeto del CONVENIO son realizadas conforme las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, las que encuadran en el contexto de la actividad habitual de las PARTES en cuanto a la realización de su objeto y más allá de las obligaciones expresamente asumidas por ambas Partes, el presente CONVENIO y las obligaciones asumidas, no generan ni generarán ninguna otra obligación ni contraprestación real o implícita de una de las PARTES frente a la otra (incluyendo, en ambos casos, cualesquiera personas, entidades o

instituciones vinculadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS: Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales de este CONVENIO, sean judiciales o extrajudiciales y siempre que no fueran modificados expresamente mediante notificación fehaciente entre las PARTES

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, las partes firman (2) Dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los ..30... días del mes dejunio..... del año 2025



MARCELO FERNANDEZ
Director Forge Argentina

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I
Unidad de Impacto Jóvenes
Programa Tu Futuro

Modalidad: 100% virtual

Duración: 12 meses

Destinatarios: jóvenes vulnerables entre 17 y 24 años de edad.

Requisitos: Tener secundario terminado o encontrarse cursando el último año.

Justificación y encuadre: Para algunos, el paso de la Educación Secundaria es el paso al primer trabajo decente y satisfactorio y en otros casos el inicio de la vida como estudiante terciario o universitario. La forma en que se resuelve este cambio evolutivo depende de los recursos personales, es decir, del potencial en términos de competencias, intereses y motivaciones, y de los condicionamientos del entorno. Los jóvenes deben diseñar un plan de acción para desarrollar las habilidades necesarias y realizar un proceso hacia un horizonte deseable.

Propuesta Didáctica: El programa se encuentra dividido en 5 niveles:

Nivel 1: Confianza. Buscamos que puedan trabajar la confianza con la fundación, con su facilitador/a y principalmente su confianza personal.

Nivel 2: Autoconocimiento. Generamos espacio para que cada participante pueda identificar cuáles son sus virtudes para poner al servicio de su proyecto de vida y establecer un plan de mejora de sus puntos más débiles.

Nivel 3: Entrenamiento para el trabajo. Durante este módulo, aprenderán a realizar su CV, tendrán prácticas de llamado telefónico, entrevistas laborales, psicotécnicas, además contacto con ejecutivos de recursos humanos de las empresas de la Red Forge.

Nivel 4: Proyecto Personal. Las/os participantes tendrán un espacio para pensar el futuro cercano que quieren y evaluar cómo se combina ese objetivo con el trabajo.

EMILIANO MANSILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD



A lo largo de los niveles 1 a 4, los/as participantes asisten 1 vez por semana a una clase de 90 minutos sincrónica y además tienen actividades a través de la plataforma Moodle, en forma asincrónica ocupándoles aproximadamente 2 hs semanales adicionales. En ambos espacios están acompañados/as por un facilitador/a.

Nivel 5: tiene como principal objetivo el acompañamiento en la puesta en marcha de sus proyectos personales. En esta instancia se entrenará con mayor profundidad las competencias necesarias para el mundo del trabajo y la adquisición de nuevas herramientas que faciliten sus próximas experiencias laborales.

Se trabajará en la autogestión: para que aprendan a manejar sus propios tiempos, a organizarse en sus diferentes actividades; el trabajo, el estudio y también que sean autónomos en sus búsquedas laborales para lograr más y mejores oportunidades.

Estas actividades se realizarán a través de encuentros sincrónicos grupales, desafíos asincrónicos, entrevistas individuales y espacios con expertos en distintas temáticas.

La dirección de Alianzas Estratégicas, mantendrá vínculos con las empresas de la Red Forge con el fin de conseguir oportunidades de empleo para los/as jóvenes.

Las empresas publicarán sus búsquedas en el sistema de gestión Forge y los/as jóvenes las recibirán a través de la app.

Se mantendrá contacto con el/la joven hasta cumplido el año de iniciado el programa. Además, se realizará monitoreo con la empresa empleadora en dos momentos clave, al mes y medio de trabajo y a los tres meses. Asimismo, el canal de diálogo con la empresa quedará disponible.

Se trabajará la educación digital de los participantes desde el manejo de la app, plataformas, uso de herramientas de video llamadas, confección y envío de email, etc., pudiéndose ofrecer orientación técnica adicional.

Unidad de Impacto Sistema Educativo
Programa Tu Mirada Transforma y otros

Modalidad: Virtual asincrónica, con tres encuentros on line en vivo en momentos clave (lanzamiento, cierre de Unidad 1, apertura de Unidad 2 y apertura de Unidad 3)

Duración: El curso tiene una duración de 40 hs. reloj en total con cursada asincrónica durante 7 semanas, dividido en dos semestres.

Destinatarios: Directivos y docentes del Nivel Secundario y Superior.

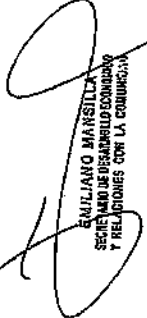
Requisitos: El curso no tiene requisitos previos, más allá de los tecnológicos: acceso a conexión de Internet y a un dispositivo tecnológico (PC o Tablet). Estar inscripto en lista con datos personales.

Justificación y encuadre: El curso brinda herramientas para que los docentes puedan acompañar el **desarrollo de competencias y habilidades socioemocionales** en los jóvenes que acompañan. Para lograrlo, propone una búsqueda consciente de las propias habilidades y competencias blandas que el docente tiene, con el objetivo de reconocerlas luego en sus prácticas pedagógicas.

La propuesta invita a innovar y renovar los vínculos en el aula, lograr una experiencia positiva con el objetivo de atrapar el interés de los y las estudiantes, generar motivación y confianza y cumplir con los objetivos de aprendizaje.

En el proceso de desarrollo hacia la adultez, los y las jóvenes pasan por una etapa de transición entre el sistema educativo y el inicio de la vida adulta en la que construyen un proyecto de vida, un futuro ocupacional que desean alcanzar.

Por su parte, el ambiente debe brindar la red de sostén necesaria. Sin embargo, las investigaciones coinciden en que la transición de la escuela al inicio de la vida adulta aún debe mejorarse. Existe una brecha entre las habilidades desarrolladas por los jóvenes al finalizar los estudios secundarios,



EMILIANO MARSHALL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD


la demanda cambiante y competitiva del mercado laboral y las competencias exigidas por las instituciones educativas del Nivel Superior. Todas mencionan, con mayor intensidad en los últimos tiempos, **la importancia del desarrollo de habilidades socioemocionales para una exitosa adaptación.** Esta discrepancia entre los perfiles requeridos y las limitaciones de este grupo afecta el pleno desarrollo de los jóvenes y las posibilidades que se abran para ellos en un futuro.

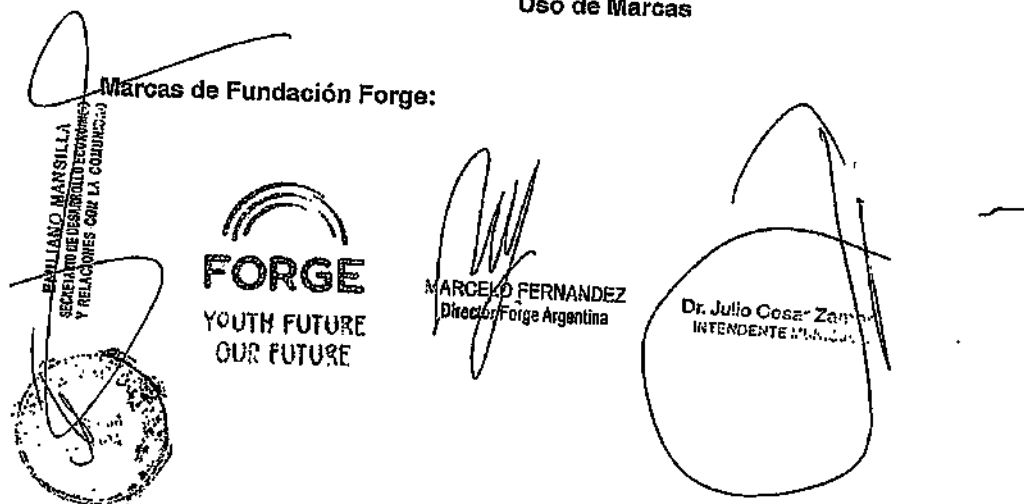
Hace unos años, dicha experiencia comenzó a ser transmitida también a **los cuerpos de docentes de entidades públicas con el objetivo de potenciar el desarrollo de los jóvenes en cada ámbito en el que transitan.** Abarcar el desarrollo de las habilidades socioemocionales en educación, supone no sólo que los y las docentes las reconozcan en sus estudiantes y puedan facilitar y potenciar su desarrollo, sino además que reconozcan las propias habilidades y el impacto de las mismas en la enseñanza, en los vínculos y en el aprendizaje. Valorar el papel central del desarrollo de las habilidades socioemocionales permitirá incorporar un espacio clave para diseñar estrategias más eficaces de intervención en el aula.

Objetivos generales

- Comprender el papel central que ocupa el desarrollo de habilidades socioemocionales en la vida de las personas tanto en ámbitos de la vida personal como social.
- Favorecer el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para el bienestar de los y las docentes en los diversos ámbitos de trabajo.
- Motivar a los y las docentes para que integren y adapten estrategias innovadoras con el objetivo de mejorar los vínculos en aula, generando ambientes positivos de aprendizaje.
- Promover, por medio de la transformación del trabajo en el aula, una mejor inserción y desempeño de los y las jóvenes estudiantes en los futuros ámbitos de educación y productivo y así incrementar sus posibilidades de acceder a una mejor calidad de vida.

ANEXO II

Uso de Marcas



Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 690/26.-

DECRETO N° 691 del 18/05/2026. PROMULGA ORDENANZA N° 4451/26.

Cpde. Expte. 4112-0039487/2025, HCD-254/2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 4451/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2026, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la Resolución 2038/2025 mediante la cual se registró el Convenio de Cooperación celebrado con la Empresa Electropelba S.A., destinado a brindar capacitaciones especializadas orientadas a la demanda del mercado laboral y el sector emprendedor en materia de soluciones eléctricas y de iluminación cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4451/2026, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RESOLUCIÓN N° 2038/25, INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 4451/25



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expte. 4112-0030242/2025

TIGRE, 18 JUL 2025

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", los Decretos N° 981/02, N° 551/17 y N° 812/17, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa mencionada en el VISTO, se celebró el "Convenio de Cooperación" entre la empresa Electropelba S.A y la Municipalidad de Tigre.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto N° 981/02.

Por ello, la señora Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por los Decretos N° 551/17 y N° 812/17

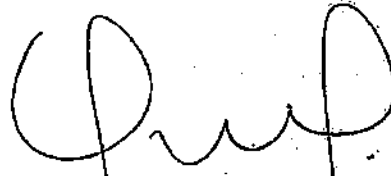
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Regístrese el "Convenio de Cooperación", celebrado entre la empresa Electropelba S.A, representada por el Sr. Massa Maximiliano, DNI 24.963.676, y el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tigre, representado por su Sr. Intendente, Dr. Julio César Zamora, DNI 16.290.438, suscripto a los 16 días del mes de julio de 2025, con el objeto de brindar capacitaciones especializadas a las personas del partido, orientadas tanto a

la demanda del mercado laboral y/o sector emprendedor. Se incorpora original como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

SDD
dgm
R290



Dra. Verónica Gabriela Zámora
Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2038

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - ELECTROPELBA S.A.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Intendente municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con D.N.I 16.290.438, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), y ELECTROPELBA S.A., CUIT 30-70851488-4, con domicilio legal en Av. Andrés Bólon N°30, San Isidro y domicilio real en Av. Bernabé Márquez 1571, San Isidro, representada en este acto por el Sr. Massa Maximiliano, quien acredita su identidad con D.N.I. 24.963.676, en su carácter de Vicepresidente, (en adelante "LA EMPRESA" y, conjuntamente denominadas las "PARTES"); convienen en celebrar el presente Convenio Marco, (en adelante el CONVENIO), conforme los siguientes:

EMILIANO MANSILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ANTECEDENTES:

- Que, LA EMPRESA es una firma de primera línea y líder en soluciones eléctricas y de iluminación, con capacidad de abastecer obras de cualquier porte y llevar a cabo proyectos desafiantes. Ha sabido adaptarse con soluciones innovadoras a los cambios que exige el mercado y cuenta con un equipo de alto valor profesional y humano, conformando una organización en constante desarrollo.
- Que la MUNICIPALIDAD, como parte de las funciones que le son inherentes, en su carácter de persona de derecho público municipal, propende a la contención de situaciones sociales de diversas índoles de los vecinos del partido.
- Que, en este contexto y entendiendo que la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es un compromiso voluntario de las empresas con la sociedad y el medio ambiente en el que se desenvuelven, ya que la



misma se trata de una práctica que va más allá del cumplimiento de la legislación laboral y medioambiental, y que busca mejorar la relación entre la empresa y su entorno.

- La mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional de las "PARTES", promoviendo el dictado de cursos, talleres, seminarios y prácticas profesionales de interés común, así como brindar un servicio a la comunidad en sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Consecuentemente, las "PARTES", acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente CONVENIO, tiene por objeto establecer las distintas colaboraciones entre las partes a efectos de capacitar a las personas que pertenezcan al partido de Tigre. La propuesta es ofrecer capacitaciones especializadas, orientadas tanto a la demanda del mercado laboral y/o sector emprendedor.

1.1 Las PARTES acuerdan llevar a cabo acciones tendientes a establecer programas de cooperación de carácter cultural, académico, laboral, técnico y de desarrollo, para beneficio de ambas instituciones y del partido, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las PARTES elaborarán en forma conjunta programas enfocados para personas entre 18 y 65 años, con el objetivo de brindar herramienta que les permita ingresar al mundo laboral, generando una mejora en la empleabilidad.

2.2 RESPONSABLES. Cada una de las PARTES designará a un responsable a cargo de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades, y no podrán introducir cambios y/o modificaciones no previstas o autorizadas, y debidamente consensuadas entre las PARTES aquí firmantes.



2.3 Todo otro derecho u obligación que no se encuentre incluido en este CONVENIO podrá ser convenido mediante la suscripción de Convenios Específicos, las tareas específicas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, plazos de ejecución, las representaciones recíprocas. Hasta las suscripciones de tales Convenios Específicos, que deberán otorgarse por escrito indefectiblemente, ninguna obligación de carácter patrimonial se considerará asumida por ninguna de las PARTES. En dichos Convenios Específicos se especificará con todo detalle las obligaciones que cada parte asumirá.

ENTRADA MANUSCRIPTA
FIRMA: EL SEÑOR GONZALEZ
ACORDA CON LA COMUNIDAD

TERCERA. DURACIÓN-PRÓRROGA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las PARTES, y se considerará automáticamente prorrogado si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándose a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

CUARTA INDEMNIDAD: Cada una de las PARTES se obliga a mantener indemne a la otra, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud del cumplimiento del presente CONVENIO.



QUINTA. COLABORACIÓN MUTUA: Las relaciones emergentes del presente CONVENIO, serán observadas por las PARTES con el mayor espíritu de colaboración, considerando que el presente tiene como finalidad, estrechar relaciones institucionales entre la MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, por lo que

este CONVENIO debe ser interpretado de buena voluntad y coordinación de esfuerzos compartidos.

SEXTA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL. NO EXCLUSIVIDAD: Las PARTES expresamente declaran que todos los derechos y obligaciones relacionados con este CONVENIO, mantendrán su individualidad institucional y la autonomía de sus respectivas estructuras, y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

El presente CONVENIO, no implica exclusividad alguna por parte de LA EMPRESA respecto de la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: La publicidad y difusión del presente CONVENIO que se encaren para el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de las PARTES, por cualquiera de los medios posibles, así como el uso del nombre, la simbología, características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las PARTES, deberá ser previamente autorizada y acordada por ellas, mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA. ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener absoluta reserva en relación con los datos e informaciones que se obtengan a partir del presente CONVENIO y/o de los Convenios Específicos que eventualmente se celebren.

En tal sentido, queda expresamente prohibido, sin la autorización previa de la otra PARTE, la divulgación a terceros de los conocimientos técnicos específicos adquiridos y/o cualquier otro tipo de datos particulares referidos a ellos.

NOVENA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN: Las PARTES constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado

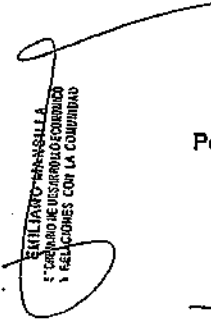


Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles



En prueba de conformidad se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes Julio del año 2025.-

S/E Juro: VALE

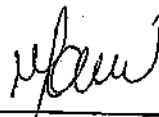


Por Municipalidad de Tigre



Dr. Julio César Zamora
Intendente

Por ELECTROPELBA S.A.



Sr. Maximiliano Massa
Vicepresidente

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 691/26.-

DECRETO N° 692 del 18/05/2026. PROMULGA ORDENANZA N° 4452/26.

Cpde. Expte. HCD-331/2025 y HCD-185/2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 4452/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2026, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de: **Túnel Adolfo “Fito” Guzmán** al paso bajo nivel de las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre, Ramal Retiro-Tigre de la calle Chacabuco en su intersección con las calles Vilela y Enciso de la Ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 2º.- Derogase la Ordenanza 3540/2016.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4452/2026, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 692/26.-

DECRETO N° 693 del 18/05/2026. PROMULGA ORDENANZA N° 4453/26.

Cpde. Expte. HCD-115/2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 4453/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2026, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en el ámbito del Partido de Tigre el día 10 de marzo de cada año como el “Día de Enseñar a Leer, Escribir y Pensar en Primer Grado”, con el objetivo de promover la alfabetización inicial.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, podrá impulsar acciones de concientización en dicha fecha, utilizando recursos existentes sin generar nuevos gastos.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las instituciones educativas del distrito, tanto de gestión pública como privada, a adherir a la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4453/2026, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 693/26.-

Sección II:
- Departamento Deliberativo –
-
Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del
Honorable Concejo Deliberante:

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 26/26.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1207/26 del 13/04/25.
Cpde. Expte. HCD-171/25.

ARTÍCULO 1°.- Este HCD vería con agrado que el D.E., a través de la secretaria que corresponda, proceda a la evaluación, diseño y construcción de un paredón perimetral o cerco vivo en el frente del Cementerio de Benavídez, a fin de brindar privacidad y mayor respeto a dicho espacio.

ARTÍCULO 2°.- En caso de optarse por un cerco vivo, se recomienda la plantación de especies de rápido crecimiento, de altura suficiente (mínimo 2 metros), perennes y de bajo mantenimiento, asegurando una barrera visual natural y duradera.

ARTÍCULO 3°.- Se adjunta como Anexo I (materia fotográfica) que da cuenta del estado actual de la zona, y Anexo II (mapa con delimitación del área propuesta de intervención).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución del HCD N° 26/26.- Resolución del DE N° 1207/26.

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 27/26.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1208/26 del 13/05/25.
Cpde. Expte. HCD-164/26.

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, gestiones ante el organismo competente la revisión urgente de la temporización del semáforo ubicado en el corredor Bancalari, en el acceso a la calle Los Talas

ARTÍCULO 2°.- Requiérase que se evalué la restitución del tiempo de señalización anterior, a fin de mejorar la fluidez vehicular y reducir las demoras registradas en horario pico.

ARTÍCULO 3°.- Solicítese asimismo la realización de un estudio técnico de tránsito en la zona, que contemple el volumen vehicular actual y proyectado, con el objetivo de implementar soluciones sostenibles en materia de movilidad urbana.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución del HCD N° 27/26.- Resolución del DE N° 1208/26.

COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 06/26.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1209/26 del 13/03/25.

Cpde. Expte. HCD-33/26.

ARTÍCULO 1°.- *Requerir al Consejo Escolar de Tigre, en su carácter de órgano descentralizado de la Dirección General de Cultura y Educación conforme a la Ley Provincial de Educación N° 13688 y su normativa reglamentaria complementaria, un informe detallado, documentado y actualizado sobre el estado edilicio de la totalidad de los establecimientos educativos públicos del Distrito.*

ARTÍCULO 2°.- *El informe deberá especificar, respecto de cada establecimiento:*

1. *Estado general actual de conservación edilicia.*
2. *Intervenciones de mantenimiento realizadas en los últimos veinticuatro (24) meses.*
3. *Obras ejecutadas, con detalle de montos, procedimiento de contratación y certificaciones técnicas.*
4. *Obras en ejecución o proyectadas, con cronograma, fuente de financiamiento y acto administrativo que las dispuso.*
5. *Informes vigentes de seguridad estructural, eléctrica y de gas, con firma de profesional habilitado.*
6. *Recursos provinciales asignados al distrito para infraestructura escolar, especificando partidas, transferencias recibidas y porcentaje de ejecución presupuestaria.*

ARTÍCULO 3°.- *Remítanse copias de la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo actas técnicas, certificaciones profesionales, constancias administrativas pertinentes y actos administrativos de asignación y ejecución presupuestaria.*

ARTÍCULO 4°.- *La información solicitada deberá ser remitida dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción de la presente.*

ARTÍCULO 5°.- *Comuníquese al Consejo Escolar de Tigre.*

ARTÍCULO 6°.- *Comuníquese al D.E. a sus efectos.*

SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2026.-

Firmado: Concejál Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Comunicación del HCD N° 06/26.- Resolución del DE N° 1209/26.

COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 07/26.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1210/26 del 13/05/25.

Cpde. Expte. HCD-143/26.

ARTÍCULO 1°.- *Exprésese la profunda preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante la situación de limitaciones en la disponibilidad y provisión de vacunas correspondientes al Calendario Nacional de vacunación, por implicar una afectación directa a una política pública esencial y al derecho a la salud de la población.*

ARTÍCULO 2°.- *Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional información sobre la provisión de vacunas correspondientes al Calendario Nacional de Vacunación, incluyendo el estado de abastecimiento y el plan previsto para su regularización, con referencia a las cantidades estimadas y los criterios de distribución territorial, a fin de contribuir al seguimiento de las políticas de inmunización.*

ARTÍCULO 3°.- *Remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su conocimiento.*

*ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de mayo 2026.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Comunicación del HCD N° 07/26.- Resolución del DE N° 1210/26.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección III: DECRETOS

DECRETO N° 351 del 30/03/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048337/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud solicita la "Provisión de elementos descartables, marcadores atómicos y guantes ambidiestros destinados al área de salud", a cuyos efectos agrega a fs. 2/7 el Pliego de Bases y Condiciones, sin observaciones formuladas por parte de Asesoría Letrada a fs. 11 ni de la Contaduría Municipal a fs. 12.

Que fs. 9/10 obra formulario "Solicitud de Gasto" por el monto de pesos ciento veinte millones ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$120.837.500,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 13 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llamase a Licitación Privada N° 62/2026 para la "Provisión de elementos descartables, marcadores atómicos y guantes ambidiestros destinados al área de salud", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/7 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría, Unidad Ejecutora: 400 Secretaría de Salud, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$120.837.500,00).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.

Decreto N° 351/26.-

DECRETO N° 461 del 10/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048337/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 351/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 62/2026 para la "Provision de elementos descartables, marcadores atómicos y guantes ambidiestros destinados al área de salud" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 351/2026 (fs. 14/15).

Que a fs. 69 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 74 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma IMPRESORES SO.MI.AL S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 75 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 62/2026 a la empresa IMPRESORES SO.MI.AL S.R.L., CUIT N° 30-70130537-6, para la "Provisión de elementos descartables, marcadores atómicos y guantes ambidiestros destinados al área de salud" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/7, por la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$120.837.500,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 69.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 351/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 461/26.-

DECRETO N° 463 del 14/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049038/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Economía y Hacienda solicita la "Provisión y montaje de cerramiento y equipamiento mobiliario para el sector de la Tesorería Municipal - Etapa I" a cuyos efectos se agrega a fs. 20/29 el Pliego de Bases y Condiciones habiéndose realizado las modificaciones sugeridas por Asesoría Letrada a fs. 19 y sin objeciones contables por parte de la Contaduría Municipal a fs. 30.

Que a fs. 4/5 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0- 6085" con fecha del 31 de marzo de 2026, para la ejecución de la obra mencionada por el monto de pesos noventa y un millones setecientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$91.788.000,00).

Que conforme el Art. 151 L.O.M. y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 31 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 66/2026 para la "Provisión y montaje de cerramiento y equipamiento mobiliario para el sector de la Tesorería Municipal - Etapa I", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 20/29 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 02.01 Administración de Subsecretaría de Economía, Unidad Ejecutora: 202 Subsecretaría de Economía y Hacienda, por el monto de pesos noventa y un millones setecientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$91.788.000,00), del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 463/26.-

DECRETO N° 511 del 22/04/2026.

VISTO:

El Expediente 4112-0050033/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Contaduría Municipal con la conformidad de la Secretaría de Economía y Hacienda informa la asistencia del Municipio de

Tigre al "VII Encuentro del Foro de las Tesorerías Municipales de la provincia de Buenos Aires 2026" a desarrollarse en la ciudad de Pergamino, los días 23 y 24 de abril de 2026.

Que por tal motivo, la Secretaría antes mencionada solicita a fs. 1 la autorización de los viáticos que demanda la participación en dicho evento, en concepto de anticipo por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00).

Que a fs. 4 la Contaduría Municipal informa que la participación del Municipio estará integrada por la Tesorera Municipal Sra. Mariana Marcela Torti Legajo N° 8.579, Sra. Estramil Ozores Verónica Legajo N° 12.317, Sr. Righetti Rodolfo Legajo N° 7.025, Sr. Quintana Nazareno Legajo N° 17.733 y Sra. Olivera Damaris Legajo N° 19.825, designando a la Sra. Mariana Marcela Torti encargada del cobro y rendición de cuentas.

Que a fs. 6 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto informado a fs. 1.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización de las actividades propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase la representación del Municipio de Tigre en el evento ""VII Encuentro del Foro de las Tesorerías Municipales de la provincia de Buenos Aires 2026" a desarrollarse en la ciudad de Pergamino, los días 23 y 24 de abril de 2026, a la Tesorera Municipal Sra. Mariana Marcela Torti legajo N° 8.579, Sra. Estramil Ozores Verónica legajo N° 12.317, Sr. Righetti Rodolfo legajo N° 7.025, Sr. Quintana Nazareno legajo N° 17.733 Y Sra. Olivera Damaris legajo N° 19.825

ARTÍCULO 2.- Concédase en concepto de viáticos el monto de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), para afrontar los gastos inherentes al viaje, designando como responsable de cobro y rendición de cuentas a la Tesorera Municipal la Sra. Mariana Marcela Torti legajo N° 8.579.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 511/26.-

DECRETO N° 533 del 23/03/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049038/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 463/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita el llamado a Licitación Privada N° 66/2026 para ejecutar la obra "Provisión y montaje de cerramiento y equipamiento mobiliario

para el sector de la Tesorería Municipal- Etapa 1", conforme surge del Decreto N° 463/2026 (fs. 32/33).

Que a fs. 115 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 121 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma DITOSA CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 122 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 66/2026 a la empresa DITOSA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-71124569-9, para ejecutar la obra "Provisión y montaje de cerramiento y equipamiento mobiliario para el sector de la Tesorería Municipal - Etapa 1" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 20/29, por la suma de pesos noventa y un millones seiscientos veintiocho mil doscientos con 00/100 (\$91.628.200,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 115.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 463/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 533/26.-

DECRETO N° 557 del 17/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048206/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Puerto de Frutos y Estacion Fluvial dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de un (1) vehículo marca SHINERAY modelo T30 MOTOR 1.6 ROO SIMPLE CHASIS Y DUALES.

Que a fs. 5/6 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6002" suscripto el 30 de marzo de 2026 por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Que a fs. 2 y 7/9 obran las cotizaciones de precios de las firmas MOTOR NORTE S.R.L., Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y Cámara de Comercio Automotor (C.C.A).

Que a fs. 10 obra Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 11 la Dirección de Compras concluye en base a la planilla antes mencionada, que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la firma MOTOR NORTE S.R.L. y solicita el encuadramiento la compra en el marco del artículo 156 inciso 100 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 12/13 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, en el cual se considera apropiada la adquisición en forma directa del vehículo antes indicado e informando la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que a fs. 17 y vta obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa MOTOR NORTE S.R.L., de un (1) vehículo marca SHINERAY modelo T30 MOTOR 1.6 ROD SIMPLE CHASIS Y DUALES, por la suma total (incluido seguro, flete y formulario) de pesos treinta y siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$37.050.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos 2026, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 de Origen Municipal, Categoría Programática: 88.01 Puerto de Frutos, Unidad Ejecutora: 126 Dirección General Puerto de Frutos/Estacion Fluvial.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 557/26.-

DECRETO N° 558 del 27/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049289/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de dos (2) camiones marca IVECO modelo TECTOR 90-190 4x2, carrozado con equipo desobstructor de tres mil (3.000) litros, a cuyos efectos agrega a fs. 2/6 los presupuestos de las firmas AURELIA S.A.C.I. y F., VIAL ERG S.A y CARLOS TERMINI S.R.L.

Que a fs. 10/12 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-7009" suscripto digitalmente el 14 de abril de 2026 por la Directora Coordinadora de Presupuesto y el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Que a fs. 13 se adjunta Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 14 la Dirección de Compras elabora informe concluyendo que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la firma AURELIA S.A.C.I. y F., CUIT 30-51681359-4 y solicita el encuadramiento de la compra mencionada en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 15/16 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía y Hacienda, determinando la partida presupuestaria a afectar y la viabilidad para proseguir con la compra solicitada.

Que a fs. 18 y vta. obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa AURELIA S.A.C.I. y F., CUIT 30-51681359-4, de dos (2) camiones marca IVECO modelo TECTOR 90-190 4x2, carrozado con equipo desobstructor de tres mil (3.000) litros, por un valor unitario de pesos doscientos ochenta y dos millones con 00/100 (\$282.000.000,00), siendo el valor total por las dos (2) unidades de pesos quinientos sesenta y cuatro millones con 00/100 (\$564.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos 2026, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal, Unidad Ejecutora 113 Servicios Auxiliares; Categoría Programática 03.01 Adm. Servo Auxiliares.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 558/26.-

DECRETO N° 559 del 27/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049287/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la adquisición de dos (2) camiones marca IVECO, modelo 170E28NCM51, chasis con cabina simple, EURO V, turbo diesel intercooler con grúa articulada, almeja y caja volcadora de 8m3 para residuo urbano, a cuyos efectos agrega a fs. 2/11 los presupuestos de las concesionarias oficiales IVECAM S.A., AURELIA S.A.C.I Y F. y ORTEGA CAMIONES S.A.

Que a fs. 12/14 obra "Solicitud de Pedido N° 3-278-324" de fecha 01 de abril de 2026 y a fs. 15 y vuelta el formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6620" con fecha del 09 de abril de 2026, suscripto digitalmente por el señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

Que a fs. 16 se adjunta Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 17 la Dirección de Compras elabora informe concluyendo que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la empresa IVECAM S.A. CUIT 30-56227129-1 y solicita el encuadramiento de la compra mencionada, en el marco del artículo 1560 inciso 100 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 18/19 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, considerando apropiada la adquisición en forma directa de las unidades de referencia. Asimismo, informa la partida presupuestaria a afectar para afrontar el gasto propuesto.

Que a fs. 21 y vuelta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas respecto de la adquisición solicitada, cuya copia digitalizada se acompaña al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del artículo 156, inc. 10 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", de dos (2) camiones marca IVECO, modelo 170E28NCM51, chasis con cabina simple, EURO V, turbo diesel intercooler con grúa articulada, almeja y caja volcadora de 8m3 para residuo urbano, a la firma IVECAM S.A. CUIT 30-56227129-1, por un valor unitario de pesos doscientos setenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y ocho con 00/100 (\$271.934.098,00), equivalente al monto total de pesos quinientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y seis con 00/100 (\$543.868.196,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática: 38.05 Reciclá, Unidad Ejecutora: 279 Dirección General de Separación de Residuos en Origen, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 559/26.-

DECRETO N° 560 del 27/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049288/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la adquisición de dos (2) camiones marca IVECO, modelo 450C33T MLL, tractor con cabina dormitorio, techo alto; con dos (2) semirremolques de volteo trasero de 3 ejes para residuos urbanos, modelo SCV3E, con destino a la Dirección General de Higiene Urbana, a cuyos efectos se agrega a fs. 2/8 los presupuestos de las concesionarias oficiales IVECAM S.A., AURELIA S.A.C.I Y F. y ORTEGA CAMIONES S.A.

Que a fs. 9/11 obra "Solicitud de Pedido N° 3-278-335" de fecha 06 de abril de 2026 y a fs. 12/13 el formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6621" con fecha del 09 de abril de 2026, suscripto digitalmente por el señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

Que a fs. 14 se adjunta Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 15 la Dirección de Compras elabora informe concluyendo que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la empresa IVECAM S.A. CUIT 30-56227129-1 y solicita el encuadramiento de la compra mencionada, en el marco del artículo 156° inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 16/17 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, considerando apropiada la adquisición en forma directa de las unidades de referencia. Asimismo, informa la partida presupuestaria a afectar para afrontar el gasto propuesto.

Que a fs. 19 y vuelta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas respecto de la adquisición solicitada, cuya copia digitalizada se acompaña al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del artículo 156, inc. 10 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", de dos (2) camiones marca IVECO, modelo 450C33T MLL, tractor con cabina dormitorio, techo alto; con dos (2) semirremolques de volteo trasero de 3 ejes para residuos urbanos, modelo SCV3E, a la firma IVECAM S.A. CUIT 30-56227129-1, por un valor unitario de pesos doscientos noventa y seis millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$296.598.335,00), equivalente al monto total de pesos quinientos noventa y tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos setenta con 00/100 (\$593.196.670,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Unidad Ejecutora: 278 Dirección General de Higiene Urbana, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 560/26.-

VISTO:

El expediente 4112-0048784/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de dos (2) vehículos marca VOLKSWAGEN modelo NIVUS HIGHLINE 200TSI AT.

Que a fs. 6 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6608" suscripto el 09 de abril de 2026 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 3/4 y 7/8 obran las cotizaciones de precios de las firmas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y Cámara de Comercio Automotor (C.C.A).

Que a fs. 9 obra Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 10 la Dirección de Compras concluye en base a la planilla antes mencionada, que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A y solicita el encuadramiento la compra en el marco del artículo 156 inciso 100 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 11/12 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que se considera apropiada la adquisición en forma directa de los vehículos antes indicados a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Asimismo informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que a fs. 18 y vta obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 100 del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., de dos (2) vehículos marca VOLKSWAGEN modelo NIVUS HIGHLINE 200TSI AT, por la suma total (incluido seguro, flete y formulario) de pesos ochenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil dieciséis con 30/100 (\$80.849.016,30).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos 2026, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 de Tesoro Municipal, Categoría Programática: 06.02 Relaciones Públicas e Institucionales, Unidad Ejecutora: 135 Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 561/26.-

DECRETO N° 562 del 27/04/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049450/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de cinco (5) camiones marca IVECO modelo TECTOR 170E28 RSU 4X2, carrozado con equipo compactador de residuos urbanos de 17 m3, a cuyos efectos se agrega fs. 2/6 las cotizaciones de las firmas AURELIA S.A.C.I. y F., CARLOS TERMINI S.R.L y VIAL ERG S.A.

Que a fs. 11/12 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-7051" de fecha 15 de abril de 2026 y a fs. 13/14 formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-7195" de fecha 16 de abril de 2026, ambos suscriptos digitalmente por la Directora Coordinadora de Presupuesto y el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Que a fs. 15 obra Planilla Comparativa de Valores, suscripta por el Jefe de Compras.

Que a fs. 16 la Dirección de Compras elabora informe concluyendo que el valor más conveniente al interés municipal es el ofertado por la firma AURELIA S.A.C.I. y F., CUIT 30-51681359-4 y solicita el encuadramiento de la compra mencionada en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 17/18 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía y Hacienda, determinando la partida presupuestaria a afectar y la viabilidad para proseguir con la compra solicitada.

Que a fs. 20 y vta obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa AURELIA S.A.C.I. y F., CUIT 30-51681359-4., de de cinco (5) camiones marca IVECO modelo TECTOR 170E28 RSU 4X2, carrozado con equipo compactador de residuos urbanos de 17 m3, por un valor unitario de pesos doscientos ochenta y seis millones con 00/100 (\$286.000.000,00), siendo el valor total por las cinco (5) unidades de pesos mil cuatrocientos treinta millones con 00/100 (\$1.430.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos 2026, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal, Unidad Ejecutora 279 Direcc. Gral. Separación Residuos en Origen, Categoría Programática 38.05 Reciclá por el monto de pesos ochocientos cincuenta y ocho millones con 00/100 (\$858.000.000,00) y; en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal, Unidad Ejecutora 113 Servicios Auxiliares; Categoría Programática 03.01 Adm. Servo Auxiliares por el monto de pesos quinientos setenta y dos millones con 00/100 (\$572.000.000,00).

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 562/26.-

DECRETO N° 617 del 07/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0049190/2026 y 4112-0015330/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 220/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0015330/2024 tramita la Licitación Pública N° 06/2025 para ejecutar la obra "Construcción de albañilería, carpintería e instalaciones en Teatro Don Torcuato Etapa 2, calle Manuel de Estrada entre Ombú y Camacúa, ciudad de Don Torcuato" adjudicada a la empresa WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, mediante el dictado del Decreto N° 220/25.

Que mediante el expediente 4112-0049190/2026 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9 referente a la Licitación Pública antes indicada.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del Contrato Licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su presidente renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 4/12 la empresa WAY MAKER S.A. presenta el Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Redeterminación N° 9, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve) y a fs. 14/16 agrega los índices de la Provincia de Buenos Aires y las Tasas Activas del Banco Nación.

Que a fs. 69 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se informa que *"... se procede al desglose de fojas 17 a 68 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, y para archivo de esta Dirección y para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al CERTIFICADO N° 8 REDETERMINACIÓN N° 8 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA E INSTALACIONES EN TEATRO DON TORCUATO ETAPA 2, CALLE MANUEL ESTRADA ENTRE OMBÚ Y CAMACÚA, DE DON TORCUATO - EXP. 4112-15330/2024 Licitación Pública N° 06/2025."*

Que a fs. 70/71 la Dirección precedentemente indicada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios solicitada en el marco del Decreto Provincial N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 80 la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento sin formular objeciones y eleva el expediente a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 81/82 obra dictamen de Asesoría letrada con la conformidad de la Secretaría legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se acompaña al presente.

Que a fs. 83/84 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en el Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Redeterminación N° 9 es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve).

Que a fs. 85 se expide la Comisión Especial en el marco del Art. 41 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/2025, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Programación Tributaria a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta " *... apropiado el reconocimiento de redeterminación N° 9 del Certificado de Obra N° 9*".

Que a fs. 86 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9 de la Licitación Pública N° 06/2025, adjudicada mediante Decreto N° 220/2025 a la firma WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, para ejecutar la obra "Construcción de albañilería, carpintería e instalaciones en Teatro Don Torcuato Etapa 2, calle Manuel de Estrada entre Ombú y Camacué, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto obrante a fs. 86.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 617/26.-

DECRETO N° 618 del 07/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0047675/2026 y 4112-0033609/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 846/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0033609/2025 tramita la Licitación Pública N° 24/25 para ejecutar la obra "Iluminación de pista de atletismo y cancha de fútbol en Polideportivo Central Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Benito Lynch, ciudad de Tigre, partido de Tigre", adjudicada a

la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CUIT 30-71119815-2, mediante el dictado del Decreto N° 846/25.

Que mediante el expediente 4112-0047675/2026 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5 referente a la Licitación Pública antes indicada.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 39 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del Contrato Licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderada renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 4/7 la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, presenta el Certificado de Obra N° 5 correspondiente a la Redeterminación N° 5, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,0980 (uno coma cero novecientos ochenta).

Que a fs. 31 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se informa que *"...se procede al desglose de fojas 13 a 30 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, y para archivo de esta Dirección y para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al CERTIFICADO N° 5 REDETERMINACIÓN N° 5 de la obra "ILUMINACIÓN PISTA DE ATLETISMO Y CANCHA DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO CENTRAL DOMINGO F. SARMIENTO - EXP. 4112- 33609/2025 Licitación Pública N° 24/2025."*

Que a fs. 32/33 la Dirección precedentemente indicada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios solicitada en el marco del Decreto Provincial N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 37 la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento sin formular objeciones y eleva el expediente a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 38/39 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 40/41 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en el Certificado de Obra N° 5 correspondiente a la Redeterminación N° 5 es 1,0980 (uno coma cero novecientos ochenta).

Que a fs. 42 se expide la Comisión Especial en el marco del Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 24/2025, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Programación Tributaria a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento de redeterminación N° 5 del Certificado de Obra N° 5"*.

Que a fs. 43 la Directora Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5 de la Licitación Pública N° 24/2025, adjudicada mediante Decreto N° 846/2025 a la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CUIT 30-71119815-2, para ejecutar la obra "Iluminación de pista de atletismo y cancha de fútbol en Polideportivo

Central Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Benito Lynch, ciudad de Tigre, partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 1,0980 (uno coma cero novecientos ochenta).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente según informe suscripto por la Directora Coordinadora de Presupuesto a fs. 43.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 618/26.-

DECRETO N° 619 del 07/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0049079/2026 y 4112-0028193/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto provincial N° 290/21, el Decreto N° 219/25, la Resolución N° 805/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0028193/2024 tramita la Licitación Pública N° 08/25 para ejecutar la "Construcción de vestuarios para natatorios en Polideportivo Delfo Cabrera en calles Libertad y Brasil, ciudad el Talar", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 219/25.

Que en el expediente 4112-0047756/2026 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del contrato licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto provincial N° 290/21.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 8/16 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 9 - Redeterminación N° 9, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,1743 (uno coma mil setecientos cuarenta y tres).

Que a fs. 81 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual informa que " ... se procede al desglose de fojas 23 a 80 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, para archivo de esta Dirección, para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al Certificado N° 9 Redeterminación 9 de acuerdo al Decreto 290/21 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS PARA NATATORIOS EN POLIDEPORTIVO DELFO CABRERA, EN CALLES LIBERTAD Y BRASIL, EL TALAR - EXP. 4112-28193/24 Licitación Pública N° 08/2025".

Que a fs. 82/83 la Dirección precedentemente mencionada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios, solicitada en el

marco del Decreto N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 85 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 86/87 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 88/89 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Redeterminación N° 9 es 1,1743 (uno coma mil setecientos cuarenta y tres).

Que a fs. 90 se expide la Comisión Especial en el marco del Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno “...*apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 9, Certificado de Obra N° 9*”.

Que a fs. 91 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9 de la Licitación Pública N° 08/25, adjudicada mediante Decreto N° 219/25 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para ejecutar la "Construcción de vestuarios para natatorios en Polideportivo Delfo Cabrera en calles Libertad y Brasil, ciudad el Talar", cuyo Factor de Redeterminación es N° 1,1743 (uno coma mil setecientos cuarenta y tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 91.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Subsecretario a cargo de la Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 619/26.-

DECRETO N° 620 del 07/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0049078/2026 y 4112-0015329/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 218/25, la Resolución N° 800/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0015329/2024 tramita la Licitación Pública N° 05/2025 para ejecutar la obra "Construcción de albañilería, carpintería e instalaciones en Teatro El Talar, sito en calle Belgrano entre Brasil y Pasteur, ciudad de El Talar", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 218/25.

Que por el expediente 4112-0049078/2026 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 10 correspondiente al Certificado de Obra N° 10.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del contrato licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 7/21 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 10 - Redeterminación N° 10, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve).

Que a fs. 96 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual informa que *"...se procede al desglose de fojas 26 a 95 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, y para archivo de esta Dirección y para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al CERTIFICADO N° 10 REDETERMINACIÓN N° 10 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA E INSTALACIONES EN TEATRO EL TALAR, CALLE BELGRANO ENTRE BRASIL Y PASTEUR - CIUDAD DEL TALAR" - EXP. 4112-15329/24 Licitación Pública N° 05/2025"*.

Que a fs. 97/98 la Dirección precedentemente mencionada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios, solicitada en el marco del Decreto Provincial N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 100 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 101/102 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 103/104 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 10 correspondiente a la Redeterminación N° 10 es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve).

Que a fs. 105 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 41 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Programación Tributaria a cargo de la Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 10, Certificado de Obra N° 10"*.

Que a fs. 106 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Redeterminación de Precios N° 10 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 de la Licitación Pública N° 05/2025, adjudicada mediante Decreto N° 218/25 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, para ejecutar la obra "Construcción de albañilería, carpintería e instalaciones en Teatro El Talar, sito en calle Belgrano entre Brasil y Pasteur, ciudad de El Talar", cuyo Factor de Redeterminación es 1,2119 (uno coma dos mil ciento diecinueve).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 106.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 620/26.-

DECRETO N° 621 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0046706/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Educación y Promoción Social solicita la ejecución de la obra "Remodelación integral de cocina y comedor en Escuela Primaria N° 45, sita en Bélgica, entre Lavalleja y Gelly Obes, de la ciudad de El Talar" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/31 el Pliego de Bases y Condiciones sin observaciones jurídicas por parte de Asesoría Letrada a fs. 35 ni objeciones contables por parte de la Contaduría Municipal a fs. 36.

Que a fs. 34 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5210" de fecha 19 de marzo de 2026, suscripto digitalmente por la Directora Coordinadora de Presupuesto, por el monto de pesos ciento veintinueve millones quince mil ciento ochenta y cinco con 50/100 (\$121.015.108,50).

Que conforme el Art. 151 L.O.M. y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 37 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 61/2026 para la ejecución de la obra "Remodelación integral de cocina y comedor en Escuela Primaria N° 45, sita en Bélgica, entre Lavalleja y Gelly Obes, de la ciudad de El Talar" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/31 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dir. Gral. de Infraestructura, por el monto de pesos ciento veintiún millones quince mil ciento ocho con 50/100 (\$121.015.108,50), del presupuesto de gastos vigente, con los ajustes correspondientes dispuestos por el Decreto N° 287/26.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Educación y Promoción Social.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Gisela H. Zamora, Secretaria de Educación y Promoción Social.
Decreto N° 621/26.-

DECRETO N° 622 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048675/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Educación y Promoción Social solicita la ejecución de la obra "Contratación y provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la ejecución del reemplazo de pintura sobre friso en aulas - Escuela Primaria N° 6 del partido de Tigre", a cuyos efectos agrega a fs. 2/20 el Pliego de Bases y Condiciones, sin observaciones formuladas por parte de Asesoría Letrada a fs. 24 ni de la Contaduría Municipal a fs. 25.

Que fs. 23 obra formulario "Solicitud de Gasto" por el monto de pesos ochenta y ocho millones noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$88.094.384,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 26 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 68/2026 para la "Contratación y provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la ejecución del reemplazo de pintura sobre friso en aulas - Escuela Primaria N° 6 del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/20 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Educación y

Promoción Social, Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dirección General de Infraestructura, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y ocho millones noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$88.094.384,00).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Educación y Promoción Social.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Gisela H. Zamora, Secretaria de Educación y Promoción Social.
Decreto N° 622/26.-

DECRETO N° 623 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048191/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de caños de hormigón armado, de distintos diámetros y 1200 mm de largo, con sistema de encastre, puesto en obra, con destino a distintos puntos del partido de Tigre", a cuyos efectos agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones, sin observaciones formuladas por parte de Asesoría Letrada a fs. 13 ni de la Contaduría Municipal a fs. 14.

Que fs. 11/12 obra formulario "Solicitud de Gasto" por el monto de pesos ciento veinte millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$120.552.000,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 15 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 67/2026 para la "Provisión de caños de hormigón armado, de distintos diámetros y 1200 mm de largo, con sistema de encastre, puesto en obra, con destino a distintos puntos del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/8 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 500 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$120.552.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 623/26.-

DECRETO N° 624 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0046679/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 345/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita el llamado a Licitación Privada N° 28/2026 para ejecutar la obra "Remodelación integral de cocina y comedor en Escuela Primaria N° 27 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre", conforme surge del Decreto N° 345/2026 (fs. 39/41).

Que a fs. 225 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 231 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma MC PROYECTOS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 232 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 28/2026 a la empresa MC PROYECTOS S.R.L., CUIT N° 30-71027181-6, para ejecutar la obra "Remodelación integral de cocina y comedor en Escuela Primaria N° 27 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/31, por la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento treinta mil novecientos veintisiete con 05/100 (\$118.130.927,05).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 225.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 345/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 624/26.-

DECRETO N° 625 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0044745/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 19/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita Licitación Pública N° 03/2026 para la ejecución de las "Obras de terminación en Sala Auditorio - Teatro Don Torcuato, sito en calle Estrada, entre Ombú y Camacua, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre", conforme surge del Decreto N° 19/2026 (fs. 112/114).

Que a fs. 1310 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 1316 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa OBRAS ACÚSTICAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 1319 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Pública N° 03/2026 para la ejecución de las "Obras de terminación en Sala Auditorio - Teatro Don Torcuato, sito en calle Estrada, entre Ombú y Camacua, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre" a la empresa OBRAS ACÚSTICAS S.R.L., CUIT 30- 71216268-2, por la suma de pesos mil quinientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 63/100 (\$1.532.356.678,63), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/105.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuesta que se desglosa de fs. 1310.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto N° 19/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 625/26.-

DECRETO N° 626 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047503/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 325/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 34/2026 para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro con pescante, para alumbrado urbano" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 325/2026 (fs. 16/17).

Que a fs. 84 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 89 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma NEA-ELEC S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 90 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación 'Privada N° 34/2026 a la empresa NEA-ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9, para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro con pescante, para alumbrado urbano" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma de pesos noventa y cinco millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 84.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 325/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 626/26.-

DECRETO N° 627 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047064/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 365/26, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 41/2026 para la ejecución de la obra "Provisión de doscientos cuarenta (240) refuerzos de vereda a led, para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" conforme surge del Decreto N° 365/26 (fs. 15/16).

Que a fs. 85 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 90 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la firma NEA-ELEC S.A., CUIT 30-71551937-9, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 91 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 41/2026 para la ejecución de la obra "Provisión de doscientos cuarenta (240) refuerzos de vereda a led, para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" a la firma NEA-ELEC S.A., CUIT 30-71551937-9, por la suma de pesos ciento tres millones doscientos mil con 00/100 (\$103.200.000,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 85.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 365/26.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 627/26.-

DECRETO N° 628 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0028806/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 493/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramitó la Licitación Pública N° 17/2025 adjudicada a la firma PREVENITE S.A., CUIT 30-71562126-2, mediante el dictado del Decreto N° 493/25 para la "Contratación del servicio médico, por período de veinticuatro (24) meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato, ciudad de Benavídez" según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Alcance 2026-222542 obrante a fs. 1362/1376 la empresa precedentemente mencionada solicita el reconocimiento de mayores costos por los servicios prestados en virtud de lo estipulado en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 1377/1386 la Contaduría Municipal efectúa el análisis técnico del ajuste solicitado, manifestando que considera razonable ajustar el monto del contrato referente a la Licitación Pública N° 17/25 conforme los valores allí indicados.

Que a fs. 1387 obra informe conjunto de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Salud compartiendo en un todo lo estipulado por la Contaduría en su análisis técnico, en referencia al incremento en el nuevo monto de facturación a partir de enero de 2026 por la suma de pesos doscientos setenta millones seiscientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete con 45/100 (\$270.688.057,45).

Que a fs. 1389 y vuelta obra dictamen de la Asesoría Letrada, compartido por la Secretaría Legal y Técnica, sin advertir objeciones jurídicas al pedido de reconocimiento de mayores costos solicitados por la firma adjudicataria, cuya copia digitalizada se anexa al presenta.

Que a fs. 1390 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos correspondientes a la licitación Pública N° 17/2025, adjudicada a la firma PREVENITE S.A., CUIT 30- 71562126-2, para la "Contratación del servicio médico, por período de veinticuatro (24) meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato, ciudad de Benavídez", por la suma de pesos doscientos setenta millones seiscientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete con 45/100 (\$270.688.057,45), a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Categoría Programática: 17.12 HDI Benavídez, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 3.4.2 Médicos y Sanitarios, según 16 determinado en el informe conjunto de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Salud obrante a fs. 1387 y lo indicado por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 1390.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 628/26.-

DECRETO N° 629 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0030091/2025 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 754/25, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 754/2025 (fs.819/820), adjudicando la Licitación Pública N° 19/2025 a la empresa NUKE MEDICA S.R.L., para ejecutar la obra "Contratación del servicio de angiografía y terapia cardiovascular, por periodo de veinticuatro (24) meses, con destino al Hospital de Diagnostico Inmediato Dr. Valentín Nores, ciudad de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 23/40.

Que a fs. 832/845 la firma adjudicataria solicita un reconocimiento de mayores costos debido a los incrementos salariales que han influido en la ecuación económica-financiera de la empresa y acompaña documentación respaldatoria.

Que a fs. 846/854 la Contaduría Municipal procede al análisis económico de la adecuación de precios planteada por la empresa mencionada, correspondiente a la Licitación Pública N° 19/2025, con la conformidad de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 855, concluyendo que resulta apropiado ajustar el monto del contrato de la firma NUKE MEDICA S.R.L., desde el mes de enero de 2026 por la prestación de los servicios de la Licitación Pública de referencia.

Que a fs. 857 y vuelta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se acompaña al presente, concluyendo que *"...no advierte -desde el punto de vista jurídico- objeciones que formular..."*.

Que a fs. 858 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos a la empresa NUKE MEDICA S.R.L. CUIT N° 30-71302860-2, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2025, adjudicada mediante Decreto N° 754/25 para ejecutar la obra "Contratación del servicio de angiografía y terapia cardiovascular, por periodo de veinticuatro (24) meses, con destino al Hospital de Diagnostico Inmediato Dr. Valentín Nores, ciudad de Tigre", manteniéndose el resto de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 23/40, por el monto de pesos trescientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciocho con 63/100 (\$345.242.618,63), con vigencia a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto en el informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto obrante a fs. 858.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 629/26.-

DECRETO N° 630 del 07/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049951/2026, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", faculta al Departamento Ejecutivo a organizar la administración y disponer las medidas necesarias para asegurar la eficiente prestación de los servicios municipales.

Que el artículo 107 de la ley ut supra mencionada otorga al Intendente Municipal la atribución de ejercer la administración general del Municipio, dictando los actos administrativos necesarios a tal fin y, el artículo 108 establece entre sus atribuciones la de nombrar y remover al personal municipal, así como asignar funciones.

Que mediante expediente N° 4122-49951/2026, la Secretaría Legal y Técnica informa la existencia de un incremento significativo en el volumen de actuaciones, especialmente en el marco de procesos de ejecución fiscal.

Que dicha situación genera una sobrecarga en las oficinas de mandamientos del Departamento Judicial de San Isidro, provocando demoras en el diligenciamiento de mandamientos de pago.

Que resulta necesario adoptar medidas que permitan agilizar los procedimientos y garantizar el diligenciamiento oportuno de las actuaciones judiciales.

Que la Ley N° 13.406 en su artículo 24, contempla la posibilidad de designar Oficiales de Justicia "Ad Hoc".

Que el agente propuesto reúne condiciones de idoneidad, responsabilidad y aptitud suficientes para el desempeño de funciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnase al Sr. Piñeiro Nahuel DNI N° 30.978.996, Legajo N° 16.191 como Oficial de Justicia Ad Hoc de la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 2.- El designado tendrá a su cargo el diligenciamiento de cédulas, mandamientos, notificaciones, intimaciones, actas y demás actuaciones administrativas y/o judiciales que le sean encomendadas, en el marco de las competencias municipales, en particular, en procesos regidos por la Ley N° 13.406.

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que la presente designación se efectúa en carácter funcional y no implica modificación alguna en la situación de revista, categoría escalafonaria ni remuneración del agente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.
Decreto N° 630/26.-

DECRETO N° 631 del 07/05/2026.

ARTÍCULO 1.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la agente municipal Amancay Larrocca Truelsen, Legajo N° 17.601, por el período de tres (3) meses a partir del día 23 de abril al 23 de julio de 2026, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9.14.1 del Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 631/26.-

DECRETO N° 632 del 07/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. DÍAZ SOFÍA ORIANA, D.N.I. 45.912.888, desde el 22 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operador de Cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 632/26.-

DECRETO N° 633 del 07/05/2026.

ARTÍCULO 1.- Créase a partir del 05 de mayo de 2026, la Dirección Coordinadora de Arbolado Urbano, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en el ámbito de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- Designase, a partir del 05 de mayo de 2026, Directora Coordinadora de Arbolado Urbano a la agente MARÍA LAURA BELLON, Legajo Personal 8638, en el ámbito de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con asignación de Bonificación por Tiempo Pleno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 633/26.-

DECRETO N° 635 del 08/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0025156/26 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales, informa la participación del señor Intendente Municipal en el evento denominado "Noche de los Intendentes", organizado por la Red de Innovación Local (RIL), que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2026, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Metropolitano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que la organización de la participación del señor Intendente Municipal se encuentra a cargo, además del la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Comunicación e Innovación, y de la Secretaría de Gobierno.

Que la importancia del evento amerita su declaración de Interés Municipal, atento que constituye una oportunidad para promover las actividades de nuestro distrito, fortalecer vínculos institucionales y fomentar el intercambio con otros municipios y representantes del sector empresario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Noche de los Intendentes", organizado por Red de Innovación Local (RIL), que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2026, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Metropolitano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 635/26.-

DECRETO N° 637 del 08/05/2026.

VISTO:

El Expediente 4112-0049434/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Gobierno, informa la realización del evento "Smart City Expo Santiago del Estero 2026", que se llevará a cabo en la provincia de Santiago del Estero, los días 20 y 21 de mayo de 2026, solicitando la participación del Municipio a través de una comisión oficial, previendo su traslado entre los días 19 y 22 de mayo del corriente año.

Que a fs. 4/5 la Subsecretaría precedentemente mencionada informa que la comisión estará integrada por la Subsecretaria de Planeamiento Urbano la Sra. Florencia Finauri, la Directora Coordinadora de Análisis Urbanístico y Planeamiento Sostenible la Sra. Camila Marinangeli y la Directora General de Gestión Ambiental la Sra. Juliana Dueñas.

Que por tal motivo, la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Urbano solicita autorización de los gastos que demandará dicho viaje en concepto de viáticos, los que se estiman en la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$ 3.500.000,00), designando a la Sra. Florencia Finauri, encargada del cobro y rendición de cuentas.

Que a fs. 6 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a la participación de una comitiva oficial del Municipio en el evento de referencia, considerando de interés institucional la asistencia al encuentro, permitiendo así consolidar las iniciativas en curso, mejorar la administración municipal y promover vínculos de cooperación que contribuyan al desarrollo de políticas públicas.

Que a fs. 7 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto informado a fs. 4/5.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la participación del Municipio en el evento mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase la representación del Municipio de Tigre en el evento "Smart City Expo Santiago del Estero 2026", a realizarse los días 20 y 21 de mayo de 2026 en la provincia de Santiago del Estero, a la comisión oficial integrada por la Subsecretaria de Planeamiento Urbano Sra. Florencia Finauri, la Directora Coordinadora de Análisis Urbanístico y Planeamiento Sostenible Sra. Camila Marinangeli y la Directora General de Gestión Ambiental Sra. Juliana Dueñas, previéndose el traslado de la delegación entre los días 19 y 22 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2.- Concédase en concepto de viáticos el monto de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$ 3.500.000,00), para afrontar los gastos inherentes al viaje, designando como

responsable de cobro y rendición de cuentas a la Subsecretaria de Planeamiento Urbano, señora Florencia Finauri Legajo N° 11345.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 7.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Secretaría de Gobierno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 637/26.-

DECRETO N° 638 del 08/05/2026.

VISTO:

El Expediente 4112-0051814/26 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6759/68 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección informa su participación en el evento Smart City Expo Santiago del Estero 2026, a desarrollarse en la ciudad y provincia de Santiago del Estero los días 20 y 21 de mayo del corriente año.

Que la Secretaría precedentemente mencionada informa que el Municipio será representado por la comisión integrada por los siguientes funcionarios: Subsecretario de Protección Ciudadana, Sr. Matías Ezequiel Corradini, DNI 32.464.550, Director General de Tecnología, Sr. Héctor José Zaminovich, DNI 18.072.375, y Director Coordinador del Centro Operativo Tigre (COT) Sr. Francisco Yamil López, DNI 36.495.658.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita autorización de viáticos para cubrir los gastos inherentes al viaje y participación de la comitiva, que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00).

Que a fs. 17 se informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto antes descripto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la participación del Municipio en el evento arriba descripto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase la representación del Municipio en el evento Smart City Expo Santiago del Estero 2026, a desarrollarse en la ciudad y provincia de Santiago del Estero los días 20 y 21 de mayo del corriente año, a la comitiva integrada por el Subsecretario de Protección Ciudadana, Sr. Matías Ezequiel Corradini, DNI 32.464.550, el Director General de Tecnología, Sr. Héctor José Zaminovich, DNI 18.072.375, y el Director Coordinador del Centro Operativo Tigre (COT) Sr. Francisco Yamil López, DNI 36.495.658.

ARTÍCULO 2.- Concédese en concepto de viáticos el monto de pesos dos millones setecientos con 00/100 (\$2.700.000,00), para afrontar los gastos inherentes al viaje, designando como responsable de cobro y rendición de cuentas al Subsecretario de Protección Ciudadana, Sr. Matías Ezequiel Corradini, DNI 32.464.550.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto obrante a fs.18

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 638/26.-

DECRETO N° 639 del 08/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0049077/2026 y 4112-0028194/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 458/25, la Resolución N° 1271/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0028194/2024 tramita la Licitación Pública N° 16/2025 para ejecutar la obra "Construcción de gimnasios y administración para Polideportivo Bajo Pacheco, sito en la calle Antártida Argentina, entre Corrientes y Estrada, ciudad de General Pacheco", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 458/25.

Que por el expediente 4112-0049077/2026 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del contrato licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 7/14 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Redeterminación N° 9, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,1428 (uno coma mil cuatrocientos veintiocho).

Que a fs. 15/18 la empresa antes indicada acompaña planilla con valores de referencia, Índices de la Provincia de Buenos Aires y Tasas Activas del Banco Nación.

Que a fs. 76 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual informa que *"...se procede al desglose de fojas 22 a 75 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, para archivo de esta Dirección, para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al Certificado N° 9 Redeterminación 9 de acuerdo al Decreto 290/21 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIOS Y ADMINISTRACIÓN PARA POLIDEPORTIVO BAJO PACHECO, SITO EN LA CALLE ANTÁRTIDA ARGENTINA, ENTRE CORRIENTES Y ESTRADA, CIUDAD DE GENERAL PACHECO - EXP. 4112- 28194/2024 Licitación Pública N° 16/2025".*

Que a fs. 77/78 la Dirección antes indicada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios solicitada en el marco del Decreto Provincial N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 80 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 81/82 obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado cuya copia digitalizada se acompaña.

Que a fs. 83/84 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 9 correspondiente a la Redeterminación N° 9 es 1,1428 (uno coma mil cuatrocientos veintiocho).

Que a fs. 85 se expide la Comisión Especial en el marco del Art. 41 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Programación Tributaria a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda y el señor Subsecretario de Despacho y Digesto a cargo de la Secretaría de Gobierno, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 9, Certificado de Obra N° 9"*.

Que a fs. 86 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Redeterminación de Precios N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 9 de la Licitación Pública W 16/2025, adjudicada mediante Decreto N° 458/25 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para ejecutar la obra "Construcción de gimnasios y administración para Polideportivo Bajo Pacheco, sito en la calle Antártida Argentina, entre Corrientes y Estrada, ciudad de General Pacheco", cuyo Factor de Redeterminación es 1,1428 (uno coma mil cuatrocientos veintiocho).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 86.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 639/26.-

DECRETO N° 640 del 08/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0049076/2026 y 4112-0033492/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 940/25 Y la Resolución N° 2543/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0033492/2025 tramita la Licitación Pública N° 25/2025 para ejecutar la obra "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de cubierta transparente desplazable en el natatorio del Polideportivo San Martín, sito en calle Ricchieri, entre Riobamba y Rubén Daría, ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 940/25.

Que por el expediente 4112-0049076/2026 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del contrato licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 7/13 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 5 - Redeterminación N° 5, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,1210 (uno coma mil doscientos diez).

Que a fs. 56 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual informa que *"...se procede al desglose de fojas 18 a 55 para ser adjuntado al expediente de seguimiento de obra, para archivo de esta Dirección, para ser entregado a la Empresa Contratista y para Contaduría correspondiente al Certificado N° 5 Redeterminación 5 de acuerdo al Decreto 290/21 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TRANSPARENTE DESPLAZABLE EN EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO SAN MARTÍN EXP. 4112-33492/25 Licitación Pública N° 25/2025".*

Que a fs. 57/58 la Dirección antes indicada produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios solicitada en el marco del Decreto Provincial N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 60 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 61/62 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 63/64 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 5 correspondiente a la Redeterminación N° 5 es 1,1210 (uno coma mil doscientos diez).

Que a fs. 65 se expide la Comisión Especial en el marco del Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 25/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Programación Tributaria a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 5, Certificado de Obra N° 5".*

Que a fs. 66 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5 de la Licitación Pública N° 25/2025, adjudicada mediante Decreto N° 940/25 a la

firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30- 71110790-4, para ejecutar la obra "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de cubierta transparente desplazable en el natatorio del Polideportivo San Martín, sito en calle Ricchieri, entre Riobamba y Rubén Daría, ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 1,1210 (uno coma mil doscientos diez).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 66.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 640/26.-

DECRETO N° 641 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 20 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Subsecretaría de Políticas Sanitarias

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Sabalza	David Ezequiel	32.464.526	Agente Territorial

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 27 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Autogestión

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Dielma	Lionel Lautaro	47.415.730	Administrativo

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 30 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Lnc. 1 Hospital de Diagnóstico Inmediato "Dr. Valentín Nores"

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Cardozo Chambi	Jimena	95.818.347	Médica

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 641/26.-

DECRETO N° 642 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ORTIZ, PATRICIA OFELIA, DNI 36.165.144, desde el 1.º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Orientadora Territorial, en la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 642/26.-

DECRETO N° 643 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1º de mayo de 2026 a la Sra. DAIANA AILEN LOSADA, legajo Personal N° 18.015, la tarea a coordinador de polideportivo.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 643/26.-

DECRETO N° 644 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 07 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 3 "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	RUIZ	ALEJO MARTIN	43.307.706	AUXILIAR DE PROFESOR

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 3 "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	CAÑETE JIMENEZ	CARLA AGUSTINA	38.505.127	GUARDAVIDAS

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 12 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 18 "Nato Errecart", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	CORIA	MICAELA DAIANA	39.748.508	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 644/26.-

DECRETO N° 645 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 11 de mayo de 2026 al Sr. MARCOS BRUNO, legajo Personal N° 20.024, la remuneración mensual de pesos novecientos veinte mil con 00/100 (\$920.000,00.), cumpliendo treinta y seis (36) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 645/26.-

DECRETO N° 646 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. MIA DENISE ENRIQUE, D.N.I. 47.740.388, desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como inspectora, en la Dirección General de Inspección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 646/26.-

DECRETO N° 647 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Póngase en vigencia, a partir del 1° de mayo de 2026, la modificación que se detalla a continuación:

Inc.1 Secretaría de Salud

Ord.	Leg	Apellido y Nombre	CAT. actual	CAT. otorgada	Agrupamiento	Tarea	Dependencia
1	18392	AJLER SAMANTA RUTH	CAT. 10	CAT. 15	SANITARIO	JEFE DE CENTRO	HOSPITAL DIAGNOSTICO INMEDIATO "DR. VALENTIN NORES"

ARTÍCULO 2-: La Subsecretaría de Relaciones Laborales propondrá a este Departamento ejecutivo, el nuevo porcentaje de función específica de los agentes comprendidos en el presente, en los casos que corresponda, a efectos de ponerlos en vigencia por Decreto.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 647/26.-

DECRETO N° 648 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 1° de mayo de 2026 al Sr. JUAN GABRIEL TELLO, legajo Personal N° 19.182, la tarea a coordinador de polideportivo.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 648/26.-

DECRETO N° 649 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 29 de abril de 2026, al Sr. CANDIA BARRETO OSCAR EDUARDO, Legajo Personal N° 15875, la tarea a chofer de móviles e inspector de tránsito, del agrupamiento servicios.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 649/26.-

DECRETO N° 650 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 4 de mayo de 2026, al Sr. JULIAN PUSDERKIS, legajo Personal N° 20.370, la remuneración mensual, cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 650/26.-

DECRETO N° 651 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 4 de mayo de 2026, a la Sra. ROSARIO DE LOS MILAGROS ALBORNOZ, legajo Personal N° 19.455, la remuneración mensual, cumpliendo veintiún (21) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 651/26.-

DECRETO N° 652 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado desde el 30 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, a los agentes que se detallan a continuación:

1. Yanosky Ian Gonzalo. DNI 44.353.799. Horas 48.
2. Hurtado Ignacio Martín. DNI 45.786.617. Horas 48.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 652/26.-

DECRETO N° 653 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1. Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2026 la suplencia dispuesta por los Decretos N° 636/26 y N° 1163/26 mediante el cual se designó al Ing. Maximiliano Reznick, Legajo Personal N° 17458, a cargo de la Dirección General de Obras Viales.

ARTÍCULO 2. Créase, a partir del 01 de junio de 2026, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Viales, como resultado de la unificación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Obras Viales, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Designase, a partir del 01 de junio de 2026, Director General de Obras Hidráulicas y Viales, al Ing. Maximiliano Reznik, Legajo Personal N° 17458, con asignación de Bonificación por Tiempo Pleno.

ARTÍCULO 4. Derógase toda norma que se oponga al presente.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 653/26.-

DECRETO N° 654 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Encomiéndose al Sra. NATASHA KARINA SCHINDLER KRAUS, D.N.I. 42.224.398, legajo personal N° 19.010, la representación de esta Municipalidad ante el IPS - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires - a los efectos de coordinar trámites ante ambas reparticiones.

ARTÍCULO 2-: Encomiéndose a la Subsecretaría de Relaciones Laborales la acreditación del mencionado agente ante Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de "Delegado Previsional de la Municipalidad de Tigre".

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 654/26.-

DECRETO N° 655 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1. Créase a partir del 01 de mayo de 2026, la Dirección Coordinadora de Obras Hidráulicas y Viales, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Designase, a partir del 01 de mayo de 2026, como Director Coordinador de Obras Hidráulicas y Viales, al agente MIGUEL ÁNGEL GRIS, Legajo Personal N° 5837, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, con asignación de Bonificación por Tiempo Pleno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 655/26.-

DECRETO N° 656 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1: Concédase, a partir del 17 de marzo de 2026, el adicional por "Mayor capacitación", al agente que se detalla a continuación:
Inc. 1 Secretaría de Salud.

Ord.	Leg.	Apellido y nombre	Tarea	Oficina	Carga horaria
1	20.806	RETAMAR, ALFREDO MARIANO	MÉDICO GENERALISTA	CENTRO DE SALUD CARUPA	24

ARTÍCULO 2: Concédase, a partir del 1.º de abril de 2026, el adicional por "Mayor capacitación", a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Secretaría de Salud

Ord.	Leg.	Apellido y nombre	Tarea	Oficina	Carga horaria
1	12.600	FARIAS GOMEZ, LUCIA MERCEDES	MÉDICO CLINICO	CENTRO DE SALUD DON TORCUATO	12
2	20.822	ACOSTA, DEBORA ANAHI	LIC. EN ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD BENAVIDEZ	40
3	20.831	ACEVEDO, JULIETA LUCIA	LIC. EN PSICOLOGÍA	CAPS. BELGRANO (DON TORCUATO)	24
4	20.832	ASTE, MARÍA VALERIA DE LOS MILAGROS	MÉDICO	CENTRO DE SALUD BENAVIDEZ	24

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 656/26.-

DECRETO N° 657 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. HERRERA, CLAUDIO ALBERTO, LEGAJO N° 16.455 desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Delegación Don Torcuato Oeste, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 657/26.-

DECRETO N° 658 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1: Concédase, a partir del 1º de enero de 2026, el adicional por "Mayor capacitación", al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Secretaría de Salud

Ord.	Leg.	Apellido y nombre	Tarea	Oficina	Carga horaria
1	11772	MORCOS MARIA SOLEDAD	LICENCIADA EN OBSTETRICIA	CENTRO DE SALUD DIQUE LUJAN	30

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 658/26.-

DECRETO N° 659 del 1/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1° de abril de 2026, la tarea a la Sra. MACHADO, VIVIANA CECILIA, legajo Personal N° 14.190, para desempeñarse como Enfermera Profesional, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Florencio Escardó", dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 659/26.-

DECRETO N° 660 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1.° de abril de 2026, la tarea al Sr. GUARNUCCIO, LUCAS LUCIANO, legajo Personal N° 10.288, para desempeñarse como Administrativo, correspondiente al agrupamiento Administrativos, en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 660/26.-

DECRETO N° 661 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1.° de abril de 2026, la tarea a la Sra CUESTA TELLERIA, MARÍA SOLEDAD, legajo Personal N° 17.281, para desempeñarse como Médica, en el Centro de Salud Barrio El Arco, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 661/26.-

DECRETO N° 662 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. GODOY, MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI 30.723.616 desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Administrativa, en la Delegación Rincón de Milberg, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 662/26.-

DECRETO N° 663 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ROCÍO MACARENA RASTELLI, D.N.I. 44.340.647, desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de

diciembre de 2026, para desempeñarse como administrativa en la Subsecretaría de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 663/26.-

DECRETO N° 664 del 11/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 28 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 15 "Juan Carlos Zabala", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	ARAUJO	DIEGO JORGE JOSE	36.044.175	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 29 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 14 "El Zorzal"

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	ALBIN	JACQUELINE VALERIA	44.298.440	GUARDAVIDAS

Inc. 2 Deporte Inclusivo

Ord.	Leg.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20572	GUEVARA	BERNABÉ	43.586.262	AUXILIAR DE PROFESOR

Inc. 3 Polideportivo N° 6 "Mariano Moreno"

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	RANDOLF MUNIVE	LUCIANO FREDERIK	48.109.534	MAESTRANZA

Inc. 4 Polideportivo N° 10 "General Pacheco"

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	TACCARI	LUCAS ARIEL	47.864.186	MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 30 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 6 "Mariano Moreno", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	FLEITAS	ISAAC SAMUEL	46.300.612	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 4-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 8 “Almirante Brown”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	HRENENCO	CANDELARIA	40.349.763	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Inc. 2 Polideportivo N° 15 “Juan Carlos Zabala”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	PORTALUPPI	TATIANA MELANY	42.840.542	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Inc. 3 Polideportivo N° 3 “Manuel Belgrano”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	RICARTEZ	DALMA LILIANA	38.040.539	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
2	YANAYACO IBARRA	JORGE LUIS	94.060.801	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Inc. 4 Polideportivo N° 18 “Ñato errecart”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	RODRIGUEZ	CAMILA SOLEDAD	38.454.505	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 5-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 05 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 5 "Ricardo Rojas", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	RAMOS	LUANA MALENA	44.883.956	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 664/26.-

DECRETO N° 665 del 11/05/2026.

VISTO:

Los expedientes 4112-0046167/2026 y 4112-0033252/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Provincial N° 290/21, el Decreto N° 1669/25, la Resolución N° 45/26, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0033252/2025 tramita la Licitación Pública N° 33/2025 para ejecutar la obra "Ampliación de edificio de Escuela de Educación Secundaria N° 28, sita en San Francisco y Santa Teresita, ciudad de Benavídez, partido de Tigre" adjudicada a la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L., CUIT 33-71246512-9, mediante el dictado del Decreto N° 1669/25.

Que en el expediente 4112-0046167/2026 la empresa mencionada solicita la aprobación del Certificado de Anticipo Financiero Redeterminado referente a la Licitación Pública antes indicada.

Que la redeterminación de precios solicitada se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones y cláusula décima del contrato licitatorio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 290/21.

Que a fs. 3 la empresa mencionada acompaña nota firmada por su socio gerente renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 4/5 la empresa LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L. presenta Certificado de Anticipo Financiero Redeterminado.

Que a fs. 7 la firma adjudicataria informa que el Factor de Redeterminación aplicado en el Certificado de Anticipo Financiero es 1.0502 (uno punto cero quinientos dos).

Que a fs. 18/19 la Dirección General de Control e Inspección de Obras produce informe técnico concluyendo que corresponde hacer lugar a la redeterminación de precios solicitada en el marco del Decreto N° 290/21, cuya aplicación se encuentra contemplada en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 21 y vta. obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado.

Que a fs. 22/23 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación de Anticipo Financiero es 1.0502 (uno punto cero quinientos dos).

Que a fs. 24 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 33/25, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta "... *propiado el reconocimiento del certificado de re de term in ación anticipo financiero*".

Que a fs. 25 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Anticipo Financiero de la Licitación Pública N° 33/2025, adjudicada mediante Decreto N° 1669/25 a la firma LAND DER IDEEN KONSTRUKTION S.R.L., CUIT 33-71246512-9, para ejecutar la obra "Ampliación de edificio de Escuela de Educación Secundaria N° 28, sita en San Francisco y Santa Teresita, ciudad de Benavídez, partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 1.0502 (uno punto cero quinientos dos).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 25.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 665/26.-

DECRETO N° 666 del 12/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0045039/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana, informa que la reparación de las unidades identificadas como dominio AE223GY, AE223GZ, AE223HC, AE223HD, AE657MW, AF018WJ, AF018WL, AF018WO, AF039DR, AF379VO, AF379VW, AF439RG Y AF772HT, resulta antieconómico, debido al estado en que se encuentran y el elevado costo de reparación y puesta en servicio, motivo por el cual solicita la baja del patrimonio municipal de los móviles de referencia (fs. 2/4).

Que a fs. 5/31 la Secretaría antes mencionada agrega los presupuestos de la reparación de los vehículos, realizados por las firmas "HAUSWAGEN PILAR", "BLINDAJES SEVEN S.R.L." y "CREO PRODUCCIONES S.R.L." y a fs. 32/44 adjunta fotografías que ilustran el estado de las unidades.

Que a fs. 47/101 la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes incorpora el título de los automotores conjuntamente con el Registro de Movimientos Patrimoniales de los mismos, de los cuales surge la titularidad de los vehículos a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 105 y vuelta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que corresponde dictar el acto administrativo declarando la baja patrimonial de los móviles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso y dispónese su baja del Registro de Movimientos Patrimoniales y oportunamente del Registro de la Propiedad Automotor, de los móviles identificados como dominio AE223GY, AE223GZ, AE223HC, AE223HD, AE657MW, AF018WJ, AF018WL, AF018WO, AF039DR, AF379VO, AF379VW, AF439RG Y AF772HT.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes realizar las gestiones pertinentes ante el Registro de Movimientos Patrimoniales y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 666/26.-

DECRETO N° 667 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. BRONZINI, ANTONIO JOAQUÍN, DNI 43.974.551, desde el 27 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Pasante, en la Secretaría Legal y Técnica.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.
Decreto N° 667/26.-

DECRETO N° 668 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 28 de abril de 2026, a la Sra. Acosta Celia Carina, Legajo Personal N° 12560, la tarea a administrativa del agrupamiento administrativos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dra. Nadia Soledad Olivieri, Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias.
Decreto N° 668/26.-

DECRETO N° 669 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Otorgase, a partir del 1° de mayo de 2026, al Sr. Pedrozo, Eduardo Fabián, legajo Personal N° 9.242, un adicional por jornada prolongada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 669/26.-

DECRETO N° 670 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 4 de mayo de 2026, a la Sra. Cecilia Soledad Aranda, legajo Personal N° 19.074, la remuneración mensual de diecinueve (19) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 670/26.-

DECRETO N° 671 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 27 de abril de 2026, al Sr. Felipe Tomas Trejo, legajo Personal N° 20.099, la remuneración mensual de veinticinco (25) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 671/26.-

DECRETO N° 672 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 4 de mayo de 2026, al Sr. SANTIAGO GERMAN GÓMEZ, legajo Personal N° 15.338, la tarea a coordinador, con una remuneración mensual de treinta (30) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 672/26.-

DECRETO N° 673 del 12/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Déjese constancia con carácter de FE DE ERRATAS que en el arto 3, inc. 1, Decreto 505/26, se pone en vigencia la siguiente modificación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Caceres	Daniela Elisabeth	31.735.371	administrativa

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 673/26.-

DECRETO N° 674 del 12/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0045813/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 152/26, la Resolución N° 2335/08 y la Resolución N° 456/22 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de septiembre de 2008 CABAL Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda. y el Municipio firmaron un contrato de prestación de servicios de tarjetas precargadas para cubrir las necesidades del Programa de Asistencia Alimentaria para Familias Vulnerables, registrado mediante Resolución N° 2335/08.

Que con fecha 10 de febrero de 2022 se celebró la adenda a dicho contrato registrada mediante Resolución N° 456/22, en el marco del "Programa de Ayuda a Organizaciones Comunitarias (PAOC)" destinado a implementar el servicio de tarjetas precargadas a los beneficiarios de dicho programa.

Que a fs. 91/97 del expediente mencionado en el VISTO obra el Decreto N° 152/26 mediante el cual se pone en vigencia la primera etapa, comprendida por las transferencias 1/1, 2/1 y 3/1 para el año 2026, del Programa de Ayuda a Organizaciones Comunitarias para la adquisición de alimentos frescos a través de las tarjetas precargadas, emitidas por Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda. integrado por sesenta (60) Organizaciones Comunitarias.

Que a fs. 659/662 la Dirección Coordinadora de Programas Alimenticios acompaña la nómina actualizada de las Organizaciones Comunitarias que integran el Programa de referencia en su segunda etapa (mayo, junio, julio y agosto de 2026) incorporando ocho (8) organizaciones y a fs. 664/707 agrega los respectivos formularios de inscripción junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

Que a fs. 708/710 la Secretaría de Educación y Promoción Social solicita la puesta en vigencia de la nómina precedentemente mencionada, conforme detalle y montos descriptos en el cuadro de fs. 708.

Que a fs. 711 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia la nómina actualizada de Organizaciones Comunitarias detalladas en el cuadro adjunto a fs. 659/662 que en copia digitalizada se anexa al presente, a partir de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2.- El importe a acreditar en cada transferencia en la respectiva tarjeta magnética precargada para la adquisición de alimentos frescos será de acuerdo a su tabulación conforme surge del siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CANTIDAD	IMPORTE POR TRANSFERENCIA
CHICO	40	\$113.300,00
MEDIANO	20	\$212.960,00
GRANDE	7	\$242.000,00
ESPECIAL	1	\$65.850,00
Importe total por transferencia	\$11.743.050,00.-	
Importe total por transferencias: 1/2, 2/2, 3/2, 4/2	\$46.972.200,00.-	

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Educación y Promoción Social, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 27.01 Asistencia Social, Objeto del Gasto: 5.1.4 Ayuda a Personas, Unidad Ejecutora: 334 Subsecretaría de Promoción Social, con un presupuesto total de pesos cuarenta y seis millones novecientos setenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$46.972.200,00), en virtud de la informado por la Secretaría de Educación y Promoción Social a fs. 708 y la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 711.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Educación y Promoción Social.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Educación y Promoción Social y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Gisela H. Zamora, Secretaria de Educación y Promoción Social.
Decreto N° 674/26.-

DECRETO N° 677 del 13/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047352/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 1302/07, con la modificación introducida por Decreto N° 83/10 del "Programa de Apoyo", el Decreto N° 275/12, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la institución Club de Automóviles Clásicos de la República Argentina solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento "XXIX Edición del Gran Premio Recoleta - Tigre", a realizarse el día 17 de mayo de 2026, a partir de las 11:00 horas, con recorrido por la Avda. Cazón y Paseo Victorica hasta el Museo de Arte de Tigre.

Que a fs. 4/6 la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y la Dirección General Museo de Arte Tigre en cumplimiento del cursograma dispuesto por la Subsecretaría de Despacho y Digesto, toman conocimiento sin formular objeciones a la solicitud antes descripta.

Que a fs. 7 la Dirección General de Sistemas de Emergencias . Tigre se expide respecto de lo solicitado, con la conformidad de la Subsecretaría de Salud a fs. 8, cuyo titular remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Municipal la realización del evento "XXIX Edición del Gran Premio Recoleta - Tigre" organizada por la institución Club de Automóviles Clásicos de la República Argentina, a realizarse el día 17 de mayo de 2026, a partir de las 11:00 horas, con recorrido por la Avda. Cazón y Paseo Victorica hasta el Museo de Arte de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Tránsito y Transporte la intervención que le reserva el Decreto N° 275/12, y a la Secretaría de Protección Ciudadana adoptar las medidas que considere necesarias acorde al evento.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por el Museo de Arte Tigre, la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 677/26.-

DECRETO N° 678 del 08/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0044523/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 366/26, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 45/2026 para la "Adquisición de veinte (20) cámaras corporales y dos (2) bases de carga y transferencia, para operaciones de seguridad, patrullaje y fiscalización, con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana" conforme surge del Decreto N° 366/26 (fs. 29/31).

Que a fs. 111 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 116 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la firma PRORADIO COMUNICACIONES S.R.L., CUIT 30-71542024-0, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 117 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 45/2026 para la "Adquisición de veinte (20) cámaras corporales y dos (2) bases de carga y transferencia, para operaciones de seguridad, patrullaje y fiscalización, con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana" a la firma PRORADIO COMUNICACIONES S.R.L., CUIT 30-71542024-0, por la suma de pesos ciento seis millones novecientos mil con 00/100 (\$106.900.000,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 16/25.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 111.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 366/26.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 678/26.-

DECRETO N° 679 del 15/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047957/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la ejecución de la obra "Provisión de controladores de tránsito. Destino: Distintos lugares del partido de Tigre" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/11 el Pliego de Bases y

Condiciones sin observaciones jurídicas por parte de Asesoría Letrada a fs. 14 ni objeciones contables por parte de la Contaduría Municipal a fs. 15.

Que a fs. 13 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5209" de fecha 19 de marzo de 2026, suscripto por la Directora Coordinadora de Presupuesto, por el monto de pesos setenta y cinco millones trescientos ochenta y tres mil cien con 00/100 (\$75.383.100,00).

Que conforme el Art. 151 L.O.M. y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 16 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 60/2026 para la ejecución de la obra "Provisión de controladores de tránsito. Destino: Distintos lugares del partido de Tigre" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/11 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 03.02 Adm Redes Urbanas, Unidad Ejecutora: 820 Subsec. de Redes Urbanas y Serv. Auxiliares del presupuesto de gastos vigente, por el monto de pesos setenta y cinco millones trescientos ochenta y tres mil cien con 00/100 (\$75.383.100,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 679/26.-

DECRETO N° 680 del 15/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0028798/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 1114/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1114/2025 (fs. 608/609), adjudicando la Licitación Pública N° 29/2025 a la empresa STAR MEDICAL S.A., para la "Contratación del servicio de tomografía, por el término de veinticuatro (24) meses con destino al Hospital Materno Infantil, Dr. Florencio Escardó, sito en Alvear N° 1666, ciudad y partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 20/31.

Que mediante alcance N° 2026-222789 (fs. 614/628) la firma adjudicataria solicita un reconocimiento de mayores costos por los incrementos en los índices salariales a fin de mantener el nivel de calidad asistencial.

Que a fs. 629/636 la Contaduría Municipal procede al análisis económico de la adecuación de precios planteada, correspondiente a la Licitación Pública N° 29/2025, con la conformidad de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 637.

Que a fs. 639 y vuelta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que no advierte objeciones jurídicas que formular.

Que a fs. 640 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos correspondientes al contrato de la Licitación Pública N° 29/2025, adjudicada a la empresa STAR MEDICAL S.A. CUIT 30-71293220-8, mediante Decreto N° 1114/2025 para la "Contratación del servicio de tomografía, por el término de veinticuatro (24) meses con destino al Hospital Materno Infantil, Dr. Florencia Escardó, sito en Alvear N° 1666, ciudad y partido de Tigre", por la suma mensual de pesos ciento diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 96/100 (\$117.265.874,96), a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto en el informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto obrante a fs. 640.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 680/26.-

DECRETO N° 681 del 15/05/2026.

ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.1.19 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/21, mediante Decreto N° 1567/2024 a la agente municipal Aguilar Santa Cruz Silvina Claudia, Legajo N° 8.925, debiendo reincorporarse a sus tareas en el Cafys de la ciudad de Ricardo Rojas a partir del día 06 de abril de 2026.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 681/26.-

DECRETO N° 682 del 15/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047535/2026 del registro de este Departamento Ejecutivo, el "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021", la Ordenanza N° 3815/21, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Tesorera Municipal solicita la convalidación de la bonificación por manejo de dinero asignada a los siguientes agentes: Bianchi Adriana Estela, Legajo N° 2296, Pereyra Horacio Ubaldo, Legajo N° 2619, Sierra Gladys Rosana, Legajo N° 3785 Y Benítez Laura Susana, Legajo N° 6888.

Que a fs. 3/184 obra copia de las liquidaciones de haberes de los agentes arriba mencionados.

Que a fs. 185/186 la Subsecretaría de Relaciones Laborales produce el informe que seguidamente se transcribe: *"Visto que los agentes municipales mencionados en fs. 2 están cobrando una bonificación por manejo de dinero, correspondiente al 27,82% sobre el sueldo básico de la categoría 7 del agrupamiento técnicos y operativos, y que esta Subsecretaría advirtió que se omitió la realización de los actos administrativos que contienen la asignación de la bonificación anteriormente mencionada - la cual puede ser acreditada su percepción mediante recibos de sueldos en fs. 3/184 - estimamos conveniente la realización del correspondiente acto administrativo que convalide la situación de los agentes que se detallan a continuación: Leg. 2.296 Bianchi Adriana Estela, DNI 14.791.145, personal superior, quien se desempeña como Subtesorera, en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. Cobra la bonificación desde el 01/01/1980. Leg. 2619 Pereyra Horacio Ubaldo, DNI 12.615.692, personal planta permanente, categoría 13, quien se desempeña como coordinador, en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. Cobra la bonificación desde el 01/12/1995. Leg. 3785 Sierra Gladys Rosana, DNI 18.392.092, personal planta permanente, categoría 9, quien se desempeña como administrativa, en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. Cobra la bonificación desde el 01/10/1999. Leg. 6888 Benítez Laura Susana, DNI 27.218.158, personal planta permanente, categoría 10, quien se desempeña como contadora, en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. Cobra la bonificación desde el 01/05/2015".*

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídase a partir del 1° de enero de 1980 la asignación de la bonificación por manejo de dinero correspondiente al veintisiete coma ochenta y dos por ciento (27,82%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del agrupamiento Técnicos y Operativos a favor de la agente Bianchi Adriana Estela, DNI 14.791.145, Legajo N° 2296, quien se desempeña como Subtesorera en la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2.- Convalídase a partir del 1° de diciembre de 1995 la asignación de la bonificación por manejo de dinero correspondiente al veintisiete coma ochenta y dos por ciento (27,82%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del agrupamiento Técnicos y Operativos a favor del agente Pereyra Horacio Ubaldo, DNI 12.615.692, Legajo N° 2619, personal de planta permanente, categoría 13, quien se desempeña como Coordinador de la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Convalídase a partir del 1° de octubre de 1999 la asignación de la bonificación por manejo de dinero correspondiente al veintisiete coma ochenta y dos por ciento (27,82%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del agrupamiento Técnicos y Operativos a favor de la agente Sierra Gladys Rosana, DNI 18.392.092, Legajo N° 3785, personal de planta permanente, categoría 9, quien se desempeña como administrativa en la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Convalídase a partir del 1° de mayo de 2015 la asignación de la bonificación por manejo de dinero correspondiente al veintisiete coma ochenta y dos por ciento (27,82%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del agrupamiento Técnicos y Operativos a favor de la agente Benítez Laura Susana, DNI 27.218.158, Legajo N° 6888, personal de planta permanente, categoría 10, quien se desempeña como Contadora en la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Incorpórase como anexo del presente las copias digitalizadas de los recibos de haberes de los agentes mencionados en los artículos precedentes, correspondientes a los últimos tres (3) años de servicio, obrantes a fs. 42/47, fs. 103/108, fs. 158/163 y fs. 179/184.

ARTÍCULO 6.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 682/26.-

DECRETO N° 683 del 15/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Designese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. BOGADO SOFÍA DENISE, D.N.I. 47.745.937, desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operador de Cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 683/26.-

DECRETO N° 684 del 15/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. RETAMAR, LUCAS NICOLÁS DNI 33.085.165 desde el 06 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 684/26.-

DECRETO N° 685 del 15/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. RETAMAR, DIEGO RUBÉN DNI 26.752.213, LEGAJO N° 13.705 desde el 06 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 685/26.-

DECRETO N° 686 del 15/05/2026.

ARTÍCULO 1.-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. ZARACHO, MARCELO HERNÁN DNI 23.528.974 desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 686/26.-

DECRETO N° 687 del 18/05/2026.

VISTO:

El Expediente 4112-0052704/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6759/68 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Comunicación e Innovación informa su participación en el evento Smart City Expo Santiago del Estero 2026, a desarrollarse en la ciudad y provincia de Santiago del Estero los días 20 y 21 de mayo del corriente año.

Que la Secretaría precedentemente mencionada informa que asistirá en representación el Sr. Santiago Habib, DNI 33.345.745, Legajo N° 10.820, Subsecretario de Innovación y Ciudad Digital.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Comunicación e Innovación solicita autorización de viáticos para cubrir los gastos inherentes al viaje, que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00).

Que a fs. 27 se informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto antes descripto.

Que este Departamento ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la participación del Municipio en el evento arriba descripto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase la representación del Municipio en el evento Smart City Expo Santiago del Estero 2026, a desarrollarse en la ciudad y provincia de Santiago del Estero los días 20 y 21 de mayo del corriente año, al Subsecretario de Innovación y Ciudad Digital, Sr. Santiago Habib, DNI 33.345.745, Legajo N° 10.820.

ARTÍCULO 2.- Concédese en concepto de viáticos el monto de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00), para afrontar los gastos inherentes al viaje, designando como responsable de cobro y rendición de cuentas al Subsecretario de Innovación y Ciudad Digital, Sr. Santiago Habib, DNI 33.345.745, Legajo N° 10.820.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto obrante a fs. 27.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y el señor Secretario de Comunicación e Innovación.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Comunicación e Innovación.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 687/26.-

DECRETO N° 688 del 18/05/2026.

ARTÍCULO 1. Déjase sin efecto la designación del agente Ariel Darío Arnedo, legajo personal N° 10445, a partir del 18 de mayo de 2026, al cargo de Subsecretario de Control Urbano.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 688/26.-

DECRETO N° 689 del 08/05/2026.

ARTÍCULO 1. Desígnase, a partir del 19 de mayo de 2026, Subsecretario de Control Urbano, al agente Rodrigo Iván Avalos, legajo personal N° 10019, con asignación por Tiempo Pleno.

ARTÍCULO 2. Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 689/26.-

DECRETO N° 694 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048604/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la "Adquisición de plataforma de gestión para cámaras vehiculares con analítica, servidor, unidades de grabación y almacenamiento", a cuyos efectos agrega a fs. 2/18 el Pliego de Bases y Condiciones, sin observaciones formuladas por parte de Asesoría Letrada a fs. 21 ni de la Contaduría Municipal a fs. 22.

Que fs. 20 obra formulario "Solicitud de Gasto" por el monto de pesos ciento ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$108.800.000,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 23 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 70/2026 para la "Adquisición de plataforma de gestión para cámaras vehiculares con analítica, servidor, unidades de grabación y almacenamiento", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/18 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática: 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora: 315 Secretaría Protección Ciudadana, con un presupuesto oficial de pesos ciento ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$108.800.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 694/26.-

DECRETO N° 695 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048363/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, el Museo de Arte Tigre dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la ejecución de la obra "Programa de mantenimiento edificio Museo de Arte Tigre - mantenimiento integral envolvente exterior - Etapa III" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/20 el Pliego de Bases y Condiciones sin objeciones jurídicas por parte de Asesoría Letrada a fs. 23 y sin objeciones contables por parte de la Contaduría Municipal a fs. 24.

Que a fs. 22 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-7864" con fecha del 23 de abril de 2026, para la ejecutar la obra mencionada por el monto de pesos setenta y siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$77.400.000,00).

Que conforme el Art. 151 L.O.M. y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 25 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 71/2026 para el "Programa de mantenimiento edificio Museo de Arte Tigre - mantenimiento integral envolvente exterior - Etapa III", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/20 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 28.01 Museo de Arte, Unidad Ejecutora: 133 Museo de Arte Tigre, por el monto de pesos setenta y siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$77.400.000,00), del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 695/26.-

DECRETO N° 696 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049632/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de tres mil novecientos (3.900) metros cuadrados de baldosones de 40x40, color rojo tigre, de 64 panes, puesto en obra", a cuyos efectos agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones, sin observaciones formuladas por parte de Asesoría Letrada a fs. 12 ni de la Contaduría Municipal a fs. 13.

Que fs. 11 obra formulario "Solicitud de Gasto" por el monto de pesos ciento veinte millones novecientos mil con 00/100 (\$120.900.000,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 14 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llamase a Licitación Privada N° 74/2026 para la "Provisión de tres mil novecientos (3.900) metros cuadrados de baldosones de 40x40, color rojo tigre, de 64 panes, puesto en obra", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/8 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 500 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones novecientos mil con 00/100 (\$120.900.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 696/26.-

DECRETO N° 697 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048197/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 407/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 56/2026 para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro con pescante para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 407/2026 (fs. 16/17).

Que a fs. 82 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 89 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma NEA-ELEC S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 90 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, él Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 56/2026 a la empresa NEA-ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9, para la "Provisión de cien (100) columnas de hierro con pescante para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma de pesos noventa y cuatro millones con 00/100 (\$94.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 82.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 407/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 697/26.-

DECRETO N° 698 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048195/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 408/26, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 54/2026 para la ejecución de la obra "Provisión de ciento veinte (120) artefactos led de 300 watts de potencia, para alumbrado urbano en el partido de Tigre" conforme surge del Decreto N° 408/26 (fs. 16/17).

Que a fs. 82 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 87 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la firma QISUR LED S.R.L., CUIT 30-71577478-6, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 88 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 54/2026 para la "Provisión de ciento veinte (120) artefactos led de 300 watts de potencia, para alumbrado urbano en el partido de Tigre" a la firma QISUR LED S.R.L., CUIT 30-71577478- 6, por la suma de pesos ciento dieciocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$118.800.000,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 82.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 408/26.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 698/26.-

DECRETO N° 698 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0048196/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 471/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 53/2026 para la "Provisión de trescientos (300) artefactos led de 120 watts de potencia para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 471/2026 (fs. 17/18).

Que a fs. 89 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 94 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma QISUR LED S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 95 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 53/2026 a la empresa QISUR LEO S.R.L., CUIT N° 30-71577478-6, para la "Provisión de trescientos (300) artefactos led de 120 watts de potencia para alumbrado urbano en distintas localidades del partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10, por la suma de pesos ciento quince millones quinientos mil con 00/100 (\$115.500.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 89.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 471/2026.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 699/26.-

DECRETO N° 700 del 18/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0046279/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 434/26, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 27/2026 para la ejecución de la obra "Refuncionalización de locales sanitarios Etapa I en Escuela Secundaria N° 42" conforme surge del Decreto N° 434/26 (fs. 37/39).

Que a fs. 192 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 197 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la firma MALDOTTI FERNANDO GABRIEL, CUIT 20-23147273-9, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 203 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 27/2026 para la "Refuncionalización de locales sanitarios Etapa I en Escuela Secundaria N° 42" a la firma MALDOTTI FERNANDO GABRIEL, CUIT 20-23147273-9 , por la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento veinte con 00/100 (\$ 59.488.120,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/29.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs.192.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 434/26.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 700/26.-

DECRETO N° 701 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1. Asignase, a partir del 1 de mayo de 2026, un adicional por tiempo pleno al Director Coordinador de Inspección de Industrias, agente Lautaro Rozas Mendizabal, legajo personal N° 13688.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 701/26.-

DECRETO N° 702 del 19/05/2026.

Artículo 1. Asignase, a partir del 01 de mayo de 2026, un adicional por tiempo pleno al Director Coordinador de Administración de Polideportivos, agente Lucas Sebastián Miño, legajo personal N° 10241.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 702/26.-

DECRETO N° 703 del 19/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0047706/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el Sr.

Tomas Simón Padros, DNI 25.187.316, solicita se le otorgue una ayuda económica destinada a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva de sus hijas Felicitas Simón Padros, DNI 50.435.695, y Sofía Simón Padros, DNI 50.435.696 quienes participarán en el "Torneo J30 ITF Junior", que se llevará a cabo en la ciudad de Orlando, Estados Unidos, el día 29 de junio de 2026.

Que a fs. 2/9 y 11/15 el solicitante fundamenta su petición acompañando documentación respaldatoria.

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Deporte con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del apoyo económico peticionado por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Que a fs. 19 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que se encuentra contemplada la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese al Sr. Tomas Simón Padros, DNI 25.187.316, un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, por el monto de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva de sus hijas Felicitas Simón Padros, DNI 50.435.695, y Sofía Simón Padros, DNI 50.435.696 quienes participarán en el "Torneo J30 ITF Junior", que se llevará a cabo en la ciudad de Orlando, Estados Unidos, el día 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 77.01 Deportes, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 703/26.-

DECRETO N° 704 del 19/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0044769/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 292/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto N° 292/2026 mediante el cual se dispuso la compra directa a la empresa HAUSWAGEN PILAR S.A., de dos (2) vehículos marca VOLKSWAGEN, modelo TERA 170 TS11.6 COMFORTLINE AT (110CV), en el marco del Art. 156 inc. 10 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que mediante nota obrante a fs. 30 la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes informa que según consta en el Formulario 01 de Inscripción Registral agregado a fs. 31, la identificación correcta del modelo del vehículo es TERA COMFORT 170 TSI AT, por lo que solicita la rectificación con carácter de FE DE ERRATAS de los datos consignados en el Art. 1 del Decreto N° 292/2026.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 1 del Decreto N° 292/2026 con carácter de FE DE ERRATAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del artículo 156, inc. 10 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", de dos (2) vehículos marca VOLKSWAGEN, modelo TERA COMFORT 170 TSI AT, a la firma HAUSWAGEN PILAR S.A. CUIT 30-58831221-2, por un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$38.999.999,99), equivalente al monto total de pesos setenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 98/100 (\$77.999.999,98)."

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 704/26.-

DECRETO N° 705 del 19/05/2026.

VISTO:

El expediente 4112-0049610/2026 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 253/13, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la realización del evento "Ciclo de humor en los barrios 2026", a desarrollarse los días martes, cada dos (2) semanas desde el 21 del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2026, en diferentes instituciones del partido de Tigre.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por Decreto N° 253/13, debidamente autorizadas por la Directora Coordinadora de Presupuesto y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, que en copia digitalizada se anexan al presente.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Cultura en relación al evento "Ciclo de humor en los barrios 2026" a desarrollarse los días martes, cada dos (2) semanas desde el 21 del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2026, en diferentes instituciones del partido de Tigre, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto N° 253/13 que en copia digitalizada se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática: 80.01, Unidad Ejecutora: 130.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Dirección Coordinadora de Administración.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 705/26.-

DECRETO N° 706 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Se deja constancia con carácter de Fe de Erratas que el Artículo 1 del Decreto 601/26 debe leerse:

ARTÍCULO 1:- Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad, a los agentes que se detalla a continuación:

Ord	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	18171	MACEDO	DEBORA VANESA	29.667.300	ADMINISTRATIVO
2	20322	SOSA	AMIRA MARTINA	42.720.476	ADMINISTRATIVO

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.
Decreto N° 706/26.-

DECRETO N° 707 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1:- Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 13 "Rincón de Milberg",

dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

1. PADIN, ABRIL MILAGROS. DNI 42.136.066. Horas 15.

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Polideportivo N° 15 "Juan Carlos Zabala", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

1. MACHADO, MATÍAS THOMAS. DNI 44.183.902. Tarea: MAESTRANZA. Hs. 48.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 707/26.-

DECRETO N° 708 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. PEREIRA, FRANCO TOMAS DNI 39.168.868 desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como chofer de vehículos pesados, en la Dirección Gral. de Separación de Residuos en Origen dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 708/26.-

DECRETO N° 709 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Asígnese, a partir del 1.° de mayo de 2026, un adicional por tiempo pleno al agente AJLER, SAMANTA RUTH, legajo Personal N° 18.392, por los motivos expuestos en el exordio precedente, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 709/26.-

DECRETO N° 710 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Asígnese, a partir del 1.° de marzo de 2026, un adicional por tiempo pleno del sesenta por ciento (60%), al agente SOUZA, MARCELA ALEJANDRA, legajo Personal N° 15.834, por los motivos expuestos en el exordio precedente, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 710/26.-

DECRETO N° 711 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 2 de mayo de 2026, al Sr. FERNÁNDEZ CORONEL, JOSÉ LUIS, legajo Personal N° 18.532, la Jornada Prolongada de cuarenta (40) horas semanales de labor, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 711/26.-

DECRETO N° 712 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado desde el 06 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como operador de radio en la Subsecretaría Operativa dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a los agentes que se detallan a continuación:
Palavecino, Jonatan Gabriel. DNI 40.059.911.
Torres Máximo Nahuel. DNI 45.204.599.

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado desde el 07 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como chofer de móvil e inspector de tránsito en la Subsecretaría Operativa dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, al agente que se detalla a continuación:
Cardozo, Néstor Joel. DNI 30.512.491.

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado desde el 08 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como chofer de móvil e inspector de tránsito en la Subsecretaría Operativa dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a los agentes que se detallan a continuación:
González, José Luis. DNI 28.833.536.
Goldschmidt, Enrique Martín. DNI 32.040.410.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 712/26.-

DECRETO N° 713 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1.- Incrementase, a partir del 12 de mayo de 2026, el adicional por Tiempo Pleno para las agentes pertenecientes a la Secretaría Legal y Técnica que a continuación se detallan:
• Jessica Carolina Caranti, Legajo 7346, Dir. Coord. Sumarios Administrativos.
• María Victoria Gerth, Legajo 9316, Dir. Coord. Asesoría Letrada.
• Gloria Alejandra Picini, Legajo 15806, Dir. Coord. Juicios y Apremios.
• María Belén Pagliettini, Legajo 15092, Dir. Coord. de Administración.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 713/26.-

DECRETO N° 714 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ALMA MARÍA ORDÓÑEZ, DNI 41.666.408, legajo personal N° 20.709, desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como guardavidas en el Polideportivo N° 13 "Rincón de Milberg", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 714/26.-

DECRETO N° 715 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. KRUTZINNA, ADRIÁN EDUARDO DNI 40.489.175 desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 715/26.-

DECRETO N° 716 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. ABREGU, MARTÍN LEONARDO DNI 33.710.602 desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operario, en la Delegación Ricardo Rojas dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 716/26.-

DECRETO N° 717 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detalla a continuación:

Inc. 1 Secretaría de Gobierno

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	5485	SUFFIA	RICARDO ALBERTO	16949319	AGENTE TERRITORIAL
2	13053	PEREYRA	JOSE LUIS	18611434	ORIENTADOR TERRITORIAL
3	18214	PARADA	FERNANDO NICOLAS	37904670	ORIENTADOR TERRITORIAL
4	20262	MARQUEZ	CINTIA TAMARA	37898326	ORIENTADOR TERRITORIAL
5	20263	MAXIMIANI	DANIEL EDILIO	35393783	ADMINISTRATIVO
6	20265	VIGLIONE	SEBASTIAN DARIO	31718567	ORIENTADOR TERRITORIAL
7	20266	ZARACHO	KARINA JACQUELINE	30315576	ADMINISTRATIVO
8	20800	MAIER	VICTORIA	45825366	ADMINISTRATIVO DE FISCALIA

Inc. 2 Dirección General de Obras Particulares

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20783	CAROBENE	ERIKA ALEJANDRA	34275893	VISADORA

Inc. 3 Subsecretaría de Faltas

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20529	PISANI	VANINA ALDANA	26688724	ADMINISTRATIVO
2	20540	LEZCANO	CAMILA JAZMÍN	43038336	ADMINISTRATIVO
3	20720	ROJAS	ANGEL CLEMENTE	21565413	OFICIAL NOTIFICADOR

Inc. 4 Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	17784	GIULIANI ORTIZ	PABLO JUAN GABRIEL	36826684	VISADORA

Inc. 5 Museo de Arte Tigre

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20781	GOODMAN	LAILA ROCIO	41352589	CAPACITADOR

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detalla a continuación:

Inc. 1 Secretaría de Gobierno

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20718	VIGLIONE	AXEL ADRIEL	47086296	ORIENTADOR TERRITORIAL

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
2	20719	FLORES	VERONICA NOEMI	25779185	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detalla a continuación:

Inc. 1 Secretaría de Gobierno

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20328	ESPINOZA	MACARENA AYELEN	37863718	ORIENTADOR TERRITORIAL
2	20329	LIZARRAGA	LAURA VERONICA	24011264	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 4-: Desígnese como Personal destajista, desde el 1° de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detalla a continuación:

Inc. 1 Dirección Coordinadora Centro de Interpretación de los

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20795	TORRES	JUAN TOMAS	47550849	GUARDAPARQUES

ARTÍCULO 5-: Desígnese como Personal Becario desde el 1° de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Museo de Arte Tigre

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20680	GROSIO	DANA CELESTE	47084009	PASANTE

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
2	20696	CORDOBA	MARTINA ANABELLA	46286501	PASANTE
3	20796	SPENSIERI	RENZO EROS	48504338	PASANTE

Inc. 2 Subsecretaría de Faltas

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	20702	SALVATIERRA	NATALI GUADALUPE	44812729	PASANTE
2	20790	FARIAS	FACUNDO EZEQUIEL	41744971	PASANTE

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
 Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
 Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
 Decreto N° 717/26.-

DECRETO N° 718 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 1.º de abril de 2026, el adicional por tiempo pleno, al Sr. PFEIFER, AUGUSTO, legajo Personal N° 11.766, para desempeñarse como Lic. en Psicología, en el Hospital de Diagnóstico Inmediato "Dr. Valentín Nores", dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
 Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
 Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
 Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
 Decreto N° 718/26.-

DECRETO N° 719 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1.º de mayo de 2026, al Sr. PERFUMO, ARIEL EDGARDO, legajo Personal N° 10.722, la remuneración mensual, cumpliendo doce (12) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
 Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
 Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
 Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
 Decreto N° 719/26.-

DECRETO N° 720 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1.º de marzo de 2026, al Sr. ARAOZ, FRANCO JOSÉ, legajo Personal N° 19.002, la remuneración mensual, cumpliendo doce (12) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 720/26.-

DECRETO N° 721 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 1.º de mayo de 2026, a la Sra. DIEZ, CATALINA, legajo Personal N° 18.559, la remuneración mensual, pagaderos por mes vencido, cumpliendo treinta (30) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 721/26.-

DECRETO N° 722 del 19/05/2026.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. MUÑOZ CINTIA ARACELI, D.N.I. 29.932.085, desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse como Operador de Cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 722/26.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección IV: RESOLUCIONES

[Texto completo](#)

RESOLUCIÓN N° 440 del 02/03/2026.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Economía y Hacienda comparte en un todo el informe producido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto que seguidamente se transcribe:

Tigre, marzo 2026.- Señor: Secretario de Economía y Hacienda. Ref: Proyecto de modificación del Presupuesto de Gastos vigente. Habiéndose determinado la obligación de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, como consecuencia de la necesidad de seguir afectando la prestación de los servicios de acuerdo con los programas de trabajo, desafectando saldos de economías de otras partidas no previstas ejecutar del Presupuesto de Gastos.

En virtud de la autorización conferida al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 6to. de la Ordenanza 4338/25 “Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos año 2026” y artículo 24° del Decreto provincial 2.980/00.

Que mediante el Art. 3° del Decreto 1696/25 se dispone: “Delégase en la Secretaría de Economía y Hacienda, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, dictar actos administrativos que pongan en vigencia ampliaciones y modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4338/25, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2026”.

Por ello, en virtud de la autorización conferida al Departamento Ejecutivo por el artículo 6to. de la Ordenanza 4338/25 y artículo 24° del Decreto provincial 2980/00, el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de facultades delegadas por Art. 3° del Decreto 1696/25

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2026 conforme las ampliaciones y deducciones detalladas en el siguientes anexo:

ANEXO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
I (a)	1.1.0	2.407.044.309,02
I (b)	1.1.0	135.725.568,40
I (c)	1.1.0	188.057.978,82
I (d)	1.1.0	144.297.786,98
I (e)	1.1.0	5.667.213.274,04
II (a)	1.3.1	492.288.890,11
II (b)	1.3.1	5.150.457.256,81
III (a)	1.3.2	377.930.250,74
III (b)	1.3.2.	210.806.342,65

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase. Por la Dirección Coordinadora de Presupuesto determínese la oportunidad de elevar la presente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Firmado: Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Resolución N° 440/26.-

ANEXO I (a) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,000,000.00
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	10,000,000.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	300,000.00
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5,000,000.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.05	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	300,000.00
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,000,000.00
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	600,000.00
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,600,000.00
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	820,000.00
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	552,000.00
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	552,000.00
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,500,000.00
14)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	200,000.00
15)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	200,000.00
16)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800,000.00
17)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800,000.00
18)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800,000.00
19)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	400,000.00
20)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	400,000.00
21)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	400,000.00
22)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	500,000.00
23)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.01	127	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,000,000.00
24)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	100,000.00
25)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	50,000.00
26)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,000,000.00
27)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.03	100	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,500,000.00
28)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	25,000.00
29)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
30)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	25,000.00
31)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	25,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
32)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	100,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.9.9 OTROS SERVICIOS	5,600,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	26,000,000.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	66,000,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
37)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,623,050.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	5,260,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	72,000.00
40)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
41)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
42)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	30,000.00
43)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	6,000.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,000,000.00
45)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	200,000.00
46)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	500,000.00
47)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.2.9 OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	10,000,000.00
48)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	100,000,000.00
49)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	100,000,000.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	150,000,000.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	1,000,000.00
52)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	2,000,000.00
53)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
54)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	100,000.00
55)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	5,000,000.00
56)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.2.1 HILADOS Y TELAS	100,000.00
57)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	100,000.00
58)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000,000.00
59)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	500,000.00
60)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00
61)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,000,000.00
62)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	500,000.00
63)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000,000.00
64)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
65)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	9,000,000.00
66)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	02.01	104	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,000,000.00
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,000,000.00
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000.00
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	14,000,000.00
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	57,000,000.00
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	69,000.00
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000,000.00
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	8,000,000.00
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,000,000.00
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	3,496,525.00
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	4,613,570.00
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	406,000.00
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	76,000.00
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	200,000.00
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	3,243,190.00
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	311,000.00
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.2.3 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1,228,200.00
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	250,000.00
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.04	899	3.2.3 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	7,488,600.00
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	2,629,600.00
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.06	899	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	2,550,845.00
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	3,435,660.00
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	3.2.3 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1,137,300.00
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	101,200.00
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	386,400.00
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	399,300.00
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.2.1 HILADOS Y TELAS	760,000.00
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.2.1 HILADOS Y TELAS	396,800.00
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.2.1 HILADOS Y TELAS	1,746,400.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	195,000.00
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	195,000.00
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	470,000.00
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	453,500.00
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	90,024.00
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	360,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	146,000.00
102)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	182,044.50
103)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4,305,350.00
104)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	40,424,508.15
105)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	40,424,508.15
106)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	18,389.16
107)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
108)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	10,000,000.00
109)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	10,000,000.00
110)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	10,000,000.00
111)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000,000.00
112)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000,000.00
113)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	10,000,000.00
114)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	70,000,000.00
115)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	20,000,000.00
116)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	4,307,220.64
117)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	4,414,027.37
118)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,309,060.45
119)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,436,331.76
120)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,160,000.00
121)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,037,218.75
122)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	60,000.00
123)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,650,000.00
124)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	900,000.00
125)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	100,000,000.00
126)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	100,000,000.00
127)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	100,000.00
128)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	100,000,000.00
129)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	100,000.00
130)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	300,000,000.00
131)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000,000.00
132)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
133)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	100,000,000.00
134)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	12,000.00
135)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	243,000,000.00
136)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	159,130.48
137)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	176,510.60
138)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	715,309.56
139)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,451,720.00
140)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	367,200.00
141)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	43,000.00
142)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
143)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	92,000.00
144)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,470,000.00
145)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000,000.00
146)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	300,000.00
147)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	1,000,000.00
148)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	500,000.00
149)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	500,000.00
150)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	7,000,000.00
151)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	7,000,000.00
152)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,000,000.00
153)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	3.5.1 TRANSPORTE	100,000.00
154)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
155)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	250,000.00
156)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,850,310.00
157)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	8,900.00
158)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	44,000.00
159)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,201.00
160)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.6.3 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	1,485,000.00
161)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	1,080,000.00
162)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	96,405.00
163)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	3,150,000.00
164)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	200,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
165)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	18,800.00
166)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	675,450.00
167)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	100,000.00
168)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	69,696.00
169)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	97,280.00
170)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	6,000,000.00
171)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	350,000.00
172)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,424,000.00
173)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	295,000.00
174)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	800,000.00
175)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,107,000.00
176)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	376,800.00
177)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	251,000.00
178)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	22,000,000.00
179)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	150,000.00
180)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.02	165	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,948,480.00
181)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	895,400.00
182)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,475,000.00
183)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	140,000.87
184)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	600,000.00
185)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	50,000.00
186)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00
187)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	1,600,000.00
188)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	1,000,000.00
189)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,000,000.00
190)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	641,500.00
191)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	679,360.00
192)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.6.9 OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	447,000.00
193)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	342,900.00
194)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
195)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	1,400.00
196)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00
197)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	6,400.00
198)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.3.5 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL	2,359,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					ARBOLADO	
199)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.3.5 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	2,359,000.00
200)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	184,568.20
201)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	372,800.00
202)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	93,144.00
203)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	21,250.00
204)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	129,700.00
205)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	12,000,000.00
206)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.03	130	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,133,460.00
207)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.05	130	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	12,000,000.00
208)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	5,000,000.00
209)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000,000.00
210)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,700,000.00
211)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500,000.00
212)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	600,000.00
213)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000,000.00
214)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	600,000.00
215)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	600,000.00
216)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	10,200,000.00
217)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	50,000.00
218)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	100,000.00
219)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	50,000.00
220)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
221)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
222)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00
223)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300,000.00
224)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
225)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	150,000.00
226)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	2,700,000.00
227)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	7,000,000.00
228)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	10,000,000.00
229)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.6.1 PUBLICIDAD	40,000,000.00
230)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,152,000.00
231)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	113,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
232)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	98,400.00
233)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.6.9 OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	6,000.00
234)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
235)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	570,000.00
236)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.3.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	200,000.00
237)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	15,324.00
238)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	830,000.00
239)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	790,000.00
240)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	3.4.5 DE CAPACITACIÓN	7,008,000.00
241)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	3.5.1 TRANSPORTE	7,000,000.00
242)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	3.6.1 PUBLICIDAD	600,000.00
243)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,250,000.00
244)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,900,000.00
245)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	25,000.00
246)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	160,500.00
247)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	90,000.00
248)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
249)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
250)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	260,000.00
251)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	25,200.00
252)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	11,000.00
253)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	11,000.00
254)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	250,000.00
255)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.8.2 PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	190,000.00
256)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
257)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
258)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
259)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	400,000.00
260)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.6.1 PUBLICIDAD	900,000.00
261)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.6.1 PUBLICIDAD	280,000.00
262)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.6.1 PUBLICIDAD	280,000.00
263)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	160,000.00
264)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,300,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
265)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,759,000.00
266)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,500,000.00
267)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	4.3.3 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,700,000.00
268)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,000,000.00
269)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	10,000,000.00
270)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000,000.00
271)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	10,005.70
272)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,690.68
273)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	6,000.00
274)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	8,000,000.00
275)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.2.9 OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	170,000.00
276)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,700,000.00
277)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.1 TRANSPORTE	500,000.00
278)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,158,290.00
279)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,000,000.00
280)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,000,000.00
281)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,430,000.00
282)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	20,000,000.00
283)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,900,000.00
284)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	30,000,000.00
285)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	60,000,000.00
286)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	6,000,000.00
287)					TOTAL	2,407,044,309.02

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	10,000,000.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5,000,000.00
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	300,000.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.05	100	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	300,000.00
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,000,000.00
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	820,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2,200,000.00
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	100,000.00
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,500,000.00
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	552,000.00
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	552,000.00
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	200,000.00
14)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,200,000.00
15)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,200,000.00
16)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,200,000.00
17)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	500,000.00
18)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	200,000.00
19)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.01	127	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,000,000.00
20)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,150,000.00
21)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.03	100	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,500,000.00
22)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
23)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	5,600,000.00
24)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	100,000.00
25)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
26)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53,000,000.00
27)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.1.4 TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000,000.00
28)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13,000,000.00
29)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	14,000,000.00
30)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	100,000.00
31)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,623,050.00
32)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	72,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	5,260,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	36,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	50,000.00
37)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.5 DE CAPACITACIÓN	1,000,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.5 DE CAPACITACIÓN	200,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	150,000.00
40)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	150,000,000.00
41)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.9.9 OTROS SERVICIOS	109,000,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
42)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	10,000,000.00
43)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	2,000,000.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	100,000,000.00
45)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	14,200,000.00
46)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	10,000,000.00
47)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000,000.00
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,000,000.00
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	14,000,000.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,000,000.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	57,000,000.00
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	69,000.00
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000,000.00
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	8,000,000.00
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	200,000.00
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	3.2.3 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3,572,525.00
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	406,000.00
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,613,570.00
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	3,243,190.00
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	561,000.00
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,228,200.00
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.04	899	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	7,488,600.00
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,629,600.00
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.06	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,550,845.00
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,000,000.00
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,137,300.00
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,435,660.00
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	760,000.00
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	396,800.00
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,060,700.00
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	399,300.00
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	40,424,508.15
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	40,424,508.15
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS	272,068.50

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					COMERCIALES Y FINANCIEROS	
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,746,400.00
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	195,000.00
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	386,400.00
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	195,000.00
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	470,000.00
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	22,389.16
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	70,000,000.00
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	70,000,000.00
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000,000.00
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,616,281.09
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,850,359.13
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	7,160,000.00
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	31.03	899	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	8,037,218.75
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,000,000.00
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	960,000.00
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	650,000.00
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,000,000.00
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	100,000,000.00
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	50,000,000.00
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	100,000,000.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	300,000,000.00
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	300,000.00
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	200,000,000.00
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	50,000,000.00
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	12,000.00
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	243,000,000.00
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	43,000.00
102)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	367,200.00
103)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,451,720.00
104)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	335,641.08
105)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	715,309.56
106)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	92,000.00
107)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
108)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	970,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
109)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	3.3.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6,000,000.00
110)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	4.3.1 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	500,000.00
111)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	11,000,000.00
112)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,000,000.00
113)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000,000.00
114)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	300,000.00
115)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	100,000.00
116)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
117)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
118)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
119)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	250,000.00
120)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	5,201.00
121)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	44,000.00
122)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4,424,210.00
123)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	96,405.00
124)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	169,696.00
125)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	18,800.00
126)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,150,000.00
127)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	772,730.00
128)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	200,000.00
129)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	3,000,000.00
130)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,424,000.00
131)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,000,000.00
132)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.9.3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	645,000.00
133)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	1,081,600.00
134)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	800,000.00
135)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	22,000,000.00
136)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	777,800.00
137)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,025,400.00
138)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.02	165	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,099,200.00
139)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.02	165	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,643,200.00
140)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.02	165	3.7.2 VIÁTICOS	206,080.00
141)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,475,000.00
142)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	140,000.87
143)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	54	898	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	895,400.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
144)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	100,000.00
145)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	600,000.00
146)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	3,600,000.00
147)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
148)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	514,400.00
149)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	1,596,360.00
150)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,359,000.00
151)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,359,000.00
152)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	7,800.00
153)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	200,000.00
154)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	184,568.20
155)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	5.1.7 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	616,894.00
156)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	5.1.7 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	12,000,000.00
157)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.03	130	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,133,460.00
158)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.05	130	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	12,000,000.00
159)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	600,000.00
160)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,700,000.00
161)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000,000.00
162)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500,000.00
163)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,200,000.00
164)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000,000.00
165)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,000,000.00
166)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	10,200,000.00
167)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
168)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,300,000.00
169)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	9,700,000.00
170)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	40,000,000.00
171)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000,000.00
172)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	114,400.00
173)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	770,000.00
174)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	113,000.00
175)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,152,000.00
176)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	15,324.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
177)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,620,000.00
178)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	600,000.00
179)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	7,000,000.00
180)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	74.01	958	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	7,008,000.00
181)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	280,000.00
182)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	280,000.00
183)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,285,000.00
184)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	410,000.00
185)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
186)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
187)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	215,700.00
188)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	90,000.00
189)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	886,000.00
190)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,200,000.00
191)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,250,000.00
192)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,300,000.00
193)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	900,000.00
194)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,700,000.00
195)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	9,000,000.00
196)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10,000,000.00
197)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4,305,350.00
198)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.6.1 PUBLICIDAD	8,000,000.00
199)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.6.1 PUBLICIDAD	31,696.38
200)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	500,000.00
201)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,700,000.00
202)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,158,290.00
203)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	170,000.00
204)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
205)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
206)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,430,000.00
207)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000,000.00
208)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000,000.00
209)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,900,000.00
210)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,000,000.00
211)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	60,000,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
212)					TOTAL	2,407,044,309.02

ANEXO I (b) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,008.08
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	313,282.67
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,790,999.35
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	798,428.57
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.5.01 I.P.S	95,811.43
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.5.02 I.O.M.A	38,324.57
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	330,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	333.84
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	100	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	831,290.59
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	100	1.2.5.01 I.P.S	99,754.84
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	1.2.5.02 I.O.M.A	39,901.94
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,368.50
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,062,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	05.01	220	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,655,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,715,806.45
	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,715,806.45
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	515,451.61
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.02	400	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,173,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,913,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	76,400.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	1.6.9.01 OTROS BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	28,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,273.86
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	668.96
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	5,472,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	669.36
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	647,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	9,678,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,115,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	6.2.3.01 ANTICIPO	1,644,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					JUBILATORIO (IPS)	
	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,644,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.1.6.02 I.O.M.A	47,856.00
	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	997,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	917,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	929,740.49
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	768,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	96,708.87
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	122,949.44
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,681.33
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	6,969,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.01	602	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	754,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	961,999.38
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	240,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,631,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.04	140	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	497,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	0.08
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.6.02 I.O.M.A	204,816.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	334.68
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	4,267,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,696,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	171,396.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.01	278	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,440,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	3,228,322.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	3,228,321.43
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,397,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	333.92
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	350,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	5,261,548.39
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	491,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	332,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	334.28
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,439,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	1.5.9.02 SUBSIDIOS POR SEPELIO Y LUTO	1,485,444.30
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	3,755,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	832,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,672,214.28
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	2,672,215.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	56	910	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,543,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	1.1.6.02 I.O.M.A	1,415,128.75
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,615.50
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	334.68
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	334.68
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	11,889.36
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	652,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	482,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	269,600.00
	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,122.90
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	01.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,368.70
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	1.2.3 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	168,656.25
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	1.2.3 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	115,733.33
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,618,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	573,000.03
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	113,071.52
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	123,584.28
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	343,799.03
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.6.01 I.P.S	123,584.28
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.6.02 I.O.M.A	0.14
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.6.02 I.O.M.A	84,047.86
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.6.02 I.O.M.A	49,433.72
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	68,606.53
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	626,602.81
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	154,799.00
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	55,939.67
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.30
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,751,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	136,727.56
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	495,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	61.01	315	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	2,920,119.40
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	61.01	315	1.1.6.01 I.P.S	2,281,838.10

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
	1.1.0	1.1.1.01.06.000	61.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,094.76
	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8,916.22
	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.2.5.02 I.O.M.A	33,552.00
	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	699,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	356,168.48
	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,487.04
	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	7,217.66
	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	19,957.10
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	6,164,465.13
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	1.2.5.01 I.P.S	2,140,744.29
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	346,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	5,816,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	5,816,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	14,012.22
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,196,464.29
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.2.5.01 I.P.S	143,575.71
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.2.5.01 I.P.S	57,430.29
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.2.5.02 I.O.M.A	57,430.29
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	71,760.78
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,098,000.00
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	35,243.46
	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	9,766.26
	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	5,159,000.00
					TOTAL	135,725,568.40

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	135,725,568.40
2)					TOTAL	135,725,568.40

ANEXO I (c) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	25,901.82
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	15,710.10
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	935,720.13
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,615.50
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.1.3.02 TÍTULO	101,878.80
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	2,544,001.19
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.5.01 I.P.S	305,280.00
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.2.5.02 I.O.M.A	122,112.00
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	2,321,524.62
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,095.44
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	03.01	901	5.1.3 BECAS	310,000.00
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	2,596,000.15
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	519,200.00
14)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	3,115,200.00
15)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.1.6.01 I.P.S	747,648.00
16)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.1.6.02 I.O.M.A	299,058.40
17)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	207,239.40
18)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	188	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.30
19)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,670.30
20)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,190.20
21)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	3.5.5 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,368.50
22)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	55,359.20
23)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,519.90
24)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	1.1.3.07 COMPLEMENTO SALARIAL	5,724,000.00
25)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	400,680.00
26)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	27,949.75
27)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,944.20
28)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,246.00
29)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	1,666,417.24
30)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	211,460.76
31)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	183,011.22
32)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,615.50
33)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	858,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	1.2.5.01 I.P.S	109,560.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
35)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	1.2.5.02 I.O.M.A	43,824.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,547.12
37)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	1.6.9.01 OTROS BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	42,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	33,969.60
39)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	56,474.14
40)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,670.30
41)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	32,044,895.23
42)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	11,386,247.83
43)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	12,132,278.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	672,779.84
45)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.6.01 I.P.S	7,551,519.20
46)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.6.02 I.O.M.A	3,020,607.28
47)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,987,712.92
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	2,526,002.26
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.2.5.01 I.P.S	303,120.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.2.5.02 I.O.M.A	121,248.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	40,573,973.57
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	5,058,464.00
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	3,646,411.68
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	21,655.62
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	1.1.3.02 TÍTULO	92,277.40
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	12,313.02
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	29,298.14
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	19,532.40
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	185,048.54
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	1.2.5.01 I.P.S	190,800.00
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	16,984.20
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	423.98
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	941,992.03
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,971.86
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.01	602	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	18,889,229.32
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	1,369,017.50
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	4,510,659.20
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.5.01 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	20,000.00
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.6.01 I.P.S	2,149,783.62
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.6.02 I.O.M.A	859,912.65
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	508,935.16

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.2.5.01 I.P.S	297,360.00
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.2.5.02 I.O.M.A	118,944.00
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	6,970,563.07
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	29,723.00
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.04	140	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	2,374,789.06
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.4 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	149,188.13
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	582,592.21
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.6.01 I.P.S	17,902.58
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.1.6.02 I.O.M.A	7,161.03
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	250,000.00
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	34,035.75
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	397,605.60
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	12,313.42
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	1.1.3.07 COMPLEMENTO SALARIAL	501,000.00
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	24,627.04
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	25,052.58
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	771,180.00
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	1.2.5.01 I.P.S	270,172.80
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	1.2.5.02 I.O.M.A	108,069.12
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	21,230.96
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	23,777.80
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	1.1.3.02 TÍTULO	114,600.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	16,559.58
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	25,477.20
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	22,504.86
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	14,011.66
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	16,134.60
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	56	910	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	22,079.60
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	15,286.32
102)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	327,430.00
103)					TOTAL	188,057,978.82

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL	122,846,448.88

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					CARGO PERMANENTE	
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	51,300,000.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	1.1.3.02 TÍTULO	3,800,000.00
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	10,111,529.94
5)					TOTAL	188,057,978.82

ANEXO I (d) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	59,452,464.00
2)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	89,588.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,000,000.00
4)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	3,000,000.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,102,000.00
6)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
7)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	32,610,902.00
8)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,142,408.36
9)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	20,000,000.00
10)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	6,900,000.00
11)					TOTAL	144,297,786.98

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,000,000.00
2)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,102,000.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	424.62
4)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	32,610,902.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,142,408.36
6)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	20,000,000.00
7)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	6,900,000.00
8)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	89,588.00
9)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,000,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
10)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	59,452,464.00
11)					TOTAL	144,297,786.98

ANEXO I (e) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	2,170,075,375.69
2)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.2.02 DISMINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO	439,834,161.01
3)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.2.03 DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,594,029,611.02
4)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	16,610,000.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.2.99 DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,446,664,126.32
6)					TOTAL	5,667,213,274.04

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	93.01	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	5,667,213,274.04
2)					TOTAL	5,667,213,274.04

ANEXO II (a) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	500,000.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	150,000.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,500,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	100,000.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	10,000,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,000,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	500,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
9)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,000,000.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,000,000.00
11)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	10,000,000.00
12)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.9.9 OTROS SERVICIOS	200,000.00
13)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	10,000,000.00
14)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	6,000,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.9.5 ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	5,000,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5,000,000.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.6.1 PUBLICIDAD	5,000,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	5,500,000.00
19)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	7,000,000.00
20)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500,000.00
21)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	12,000.00
22)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	12,000,000.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	15,000,000.00
24)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	15,000,000.00
25)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	15,000,000.00
26)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	12,000.00
27)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	12,000,000.00
28)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000,000.00
29)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000,000.00
30)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000,000.00
31)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,500,000.00
32)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	7,000,000.00
33)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	10,000,000.00
34)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	5,000,000.00
35)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	10,000,000.00
36)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	21,000,000.00
37)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000,000.00
38)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000,000.00
39)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,000,000.00
40)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	200,000.00
41)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	500,000.00
42)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,250,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
43)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	800,000.00
44)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	715,000.00
45)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	435,600.00
46)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	76,156.73
47)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	211,983.48
48)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	370,000.00
49)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	357,561.98
50)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	154,844.13
51)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	206,641.85
52)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	361,526.94
53)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	279	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,000,000.00
54)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	279	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00
55)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	52.03	165	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,458,455.00
56)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	52.03	165	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	7,942,120.00
57)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	80.01	130	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	69,450,000.00
58)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,000,000.00
59)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	5,000,000.00
60)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	10,000,000.00
61)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.6 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	13,000,000.00
62)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	37,100,000.00
63)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	4,400,000.00
64)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	200,000.00
65)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	600,000.00
66)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000,000.00
67)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,500,000.00
68)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000,000.00
69)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500,000.00
70)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	1,500,000.00
71)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	7,500,000.00
72)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	400,000.00
73)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,500,000.00
74)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,000,000.00
75)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00
76)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	4,500,000.00
77)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500,000.00
78)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO,	100,000.00

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					OFICINA Y ENSEÑANZA	
79)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	25,000.00
80)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	30,000,000.00
81)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	13,000,000.00
82)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	300,000.00
83)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	7,000,000.00
84)					TOTAL	492,288,890.11

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,200,000.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,500,000.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10,000,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,000,000.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	250,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10,000,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,000,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	6,000,000.00
9)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	10,000,000.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,000,000.00
11)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	21,000,000.00
12)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	1,500,000.00
13)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	2,000,000.00
14)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	40,000,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	24,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	200,000.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	24,000,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	5,500,000.00
19)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	35,500,000.00
20)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,000,000.00
21)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,000,000.00
22)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.3.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	40,000,000.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.6.1 PUBLICIDAD	1,500,000.00
24)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.6.1 PUBLICIDAD	715,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
25)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.6.1 PUBLICIDAD	2,250,000.00
26)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	14,000,000.00
27)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	800,000.00
28)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	370,000.00
29)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,804,315.11
30)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	279	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	200,000.00
31)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	279	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,000,000.00
32)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	52.03	165	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,816,000.00
33)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	52.03	165	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,371,775.00
34)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	52.03	165	3.7.2 VIÁTICOS	212,800.00
35)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	80.01	130	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	69,450,000.00
36)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,000,000.00
37)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000,000.00
38)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	13,000,000.00
39)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	37,100,000.00
40)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000,000.00
41)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	4,400,000.00
42)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	700,000.00
43)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000,000.00
44)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,500,000.00
45)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
46)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	10,400,000.00
47)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	32,500,000.00
48)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	4,725,000.00
49)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	25,000,000.00
50)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500,000.00
51)					TOTAL	492,288,890.11

ANEXO II (b) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.01	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	32,047,241.21
2)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.01	210	7.6.2.99 DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	236,966,232.24
3)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.04	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	11,123,978.89
4)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.06	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	3,456,397,816.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.10	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	978,500.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.14	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	45,082,210.34
7)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.16	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	521,984,756.02
8)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.21	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	845,876,522.11
9)					TOTAL	5,150,457,256.81

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.01	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	32,047,241.21
2)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.01	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	236,966,232.24
3)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.04	210	7.6.1.01 DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	11,123,978.89
4)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.06	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	3,456,397,816.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.10	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	978,500.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.14	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	45,082,210.34
7)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.16	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	521,984,756.02
8)	1.3.1	1.1.1.01.02.000	93.02.21	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	845,876,522.11
9)					TOTAL	5,150,457,256.81

ANEXO III (a) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.2	1.1.1.01.02.000	93.03.07	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	200,000.00
2)	1.3.2	1.1.1.01.02.000	93.03.18	210	7.6.2.01 DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	296,388,899.78
3)	1.3.2	1.1.1.01.02.000	93.03.18	210	7.6.2.09 DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	41,341,350.96
4)	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	40,000,000.00
5)					TOTAL	377,930,250.74

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1	1.3.2	1.1.1.01.02.000	93.03.07	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	200,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.02.000	93.03.18	210	7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	337,730,250.74
3	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	40,000,000.00
4					TOTAL	377,930,250.74

ANEXO III (b) DE LA RESOLUCIÓN N° 440/26

AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1	1.3.2	1.1.1.01.05.000	52.02	165	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,700,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.02	865	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56,000.00
3	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.02	865	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	513,600.00
4	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,560,000.00
5	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.8.3 CARBÓN MINERAL	10,000.00
6	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	678,330.00
7	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	156,000.00
8	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	138,600.00
9	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	8,464.50
1	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	240,600.00
1	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	479,400.00
1	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.9.4 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	159,789.40
1	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	2.9.4 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	105,558.75
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	20,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	10,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.5.1 TRANSPORTE	20,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.6.1 PUBLICIDAD	20,000,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	10,000,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.14.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	70,000,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.14.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	30,000,000.00
2					TOTAL	210,806,342.65
2						

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1	1.3.2	1.1.1.01.05.000	52.02	165	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	6,700,000.00
2	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.02	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	513,600.00
3	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.02	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	56,000.00
4	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,560,000.00
5	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	5.1.4 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
6	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	159,789.40
7	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	876,000.00
8	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.11	865	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	930,953.25
9	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.3.5 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	20,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.3.5 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	20,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	2.9.2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	40,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	29.01	119	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	20,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000,000.00
1	1.3.2	1.1.1.01.14.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000,000.00
1					TOTAL	210,806,342.65

RESOLUCIONES EXTRACTADAS

Sin publicaciones.

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 1067

Secretaría de Gobierno

